



# Consulta pública Fair for Life / For Life

## Resumen de la retroalimentación y respuestas recibidas

### Prólogo

#### Agradecimiento

Queremos agradecer a todas las partes interesadas que participaron en la revisión general de los programas Fair for Life y For Life, durante casi todo un año.

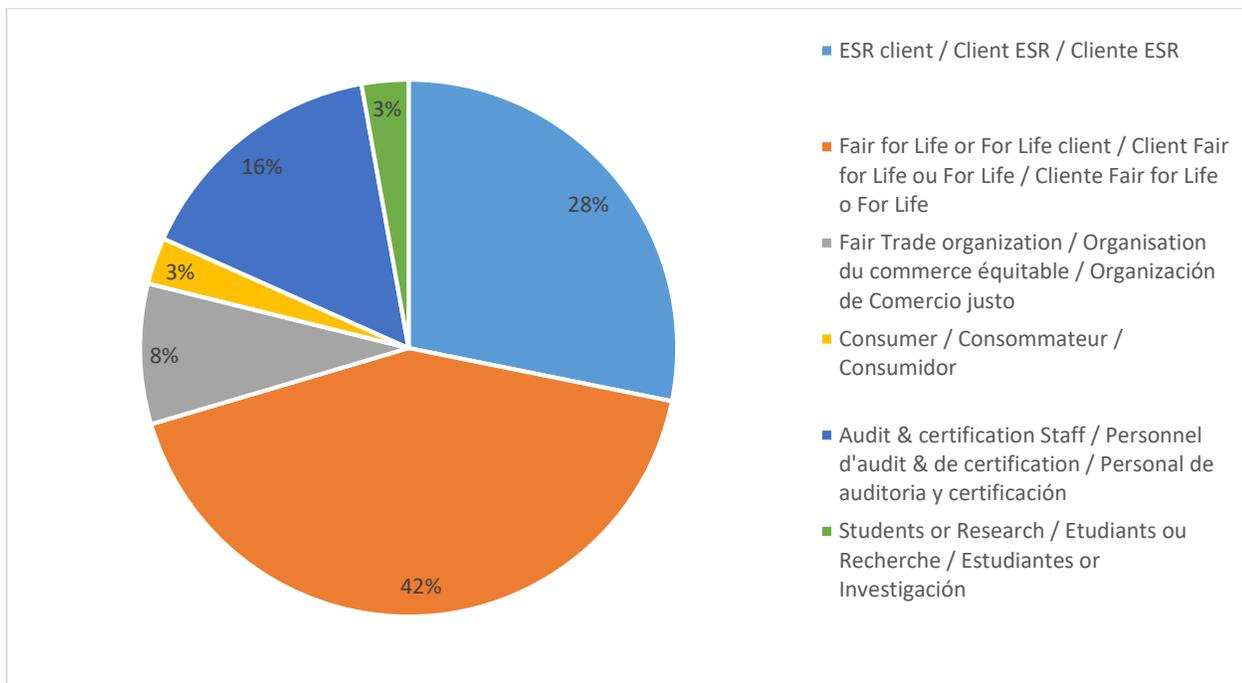
Nos gustaría agradecer de manera especial a los miembros de nuestro Comité de estándares FFL y FL, quienes contribuyeron de manera muy activa con su experiencia y compromiso permanente.

¡Les deseamos una muy buena lectura!

En marzo 2016, iniciamos un importante proceso de revisión del estándar, el cual estuvo marcado por diferentes etapas de consulta. El **2 de noviembre 2016**, se publicó el borrador de una propuesta revisada de los programas ESR y FFL. Las partes interesadas fueron invitadas a dar sus comentarios sobre los dos estándares FL y FFL hasta el 12 de diciembre, mediante:

- Un cuestionario concebido para tal fin,
- Reacciones directas vía correo electrónico.

En la consulta pública participaron **71 partes interesadas** (60 vía cuestionario, 11 vía correo electrónico). La tipología de los participantes se ilustra en el siguiente diagrama:



Analizando con mayor detalle la tipología de los participantes, observamos que:

- **A nivel de los 50 participantes pertenecientes a las categorías de “operadores certificados ESR” y “operadores certificados FFL »:**
  - o Fue notoria la excelente participación de los Productores (cerca de la mitad, 23 sobre 50).
  - o Sólo estuvieron representados los sectores alimenticio (43 participantes) y cosmético (7 participantes).
- Finalmente, se notó gran diversidad a nivel geográfico con 24 países representados.

En las diferentes secciones de este informe presentaremos la retroalimentación de diferentes grupos de interés, así como las respuestas del equipo de trabajo FFL/FL:

**No se presentan en este documento:**

- Los errores menores de redacción y/o de traducción. Estos últimos fueron corregidos y agradecemos a quiénes los señalaron.
- Algunas modificaciones destinadas a reforzar la universalidad del estándar, mediante la elección de términos y ejemplos apropiados.
- Algunas de las modificaciones relacionadas con la nueva de definición de las Operaciones de producción, que ahora son más claras en lo que se refiere a situaciones complejas/mixtas (ver Términos y definiciones).

La retroalimentación se organiza en el orden de los capítulos del estándar. Cuando ésta se refiere específicamente a FFL, la descripción del tema se escribe en caracteres de color naranja. Cuando se refiere específicamente a FL, en caracteres de color azul.

# Índice

Retroalimentación general sobre los estándares .....	4
Capítulo introductorio .....	5
Capítulo 1. Elegibilidad: Valores fundamentales y estrategias .....	7
Capítulo 2. Política de comercio justo y responsabilidad social RSE: compromiso y seguimiento .....	8
Capítulo 3. Derechos Humanos y condiciones de trabajo.....	11
Capítulo 4. Respeto del medioambiente .....	21
Capítulo 5. Desarrollo local y relaciones con la comunidad .....	27
Capítulo 6. Gestión comercial y relaciones en la cadena de suministro.....	28
Capítulo 7. Empoderamiento y fortalecimiento de las capacidades .....	36
Capítulo 8. Trazabilidad, transparencia y respeto del consumidor.....	39
Capítulo 9. Gestión de la certificación y desempeño social.....	41
Anexos I y II. Reglas de composición y etiquetado .....	43
Anexo IV. Procedimiento de reconocimiento de otros estándares .....	45

## Retroalimentación general sobre los estándares

**Claridad y legibilidad:** De manera general, las partes interesadas consideran que los estándares nuevos son claros y están bien estructurados.

**Exhaustividad y universalidad:**

Los estándares fueron considerados muy completos en general. Sin embargo, las partes interesadas subrayaron la necesidad de:

- Adaptar las modalidades de control en función a los diversos contextos.
- Adoptar términos y ejemplos compatibles con los diferentes contextos.

Dada su universalidad, efectivamente se deberá adaptar el estándar a diferentes países y tipos de actores.

*Respuesta FFL/FL:*

- 1) Las modalidades de control se definen en un documento separado denominado procedimiento de certificación, que especificará el ciclo del proceso a seguir. La auditoría inicial permitirá realizar un análisis de los diferentes riesgos presentados en las operaciones, en base al cual se determinarán cuáles aspectos se deberá verificar a mayor profundidad durante las auditorías de seguimiento. Una auditoría de renovación que tenga lugar cada 4 años permitirá reevaluar regularmente los riesgos y las áreas en las que corresponderá profundizar la investigación.*
- 2) Se adaptaron los términos y ejemplos (en este documento no se incluyen los detalles correspondientes).*

## Capítulo introductorio

### Visión, misión y objetivos:

Una organización de comercio justo sugirió que se amplíen las secciones concernientes a la visión, misión y objetivos de los estándares. En efecto, estas secciones no reflejarían de manera suficientemente explícita el espíritu y las aspiraciones del estándar.

*Respuesta FFL/FL: Se volvió a redactar estas secciones para hacerlas más precisas.*

### Campo de aplicación y especies amenazadas:

- Para la artesanía, se establece que las materias primas no deben provenir de especies en peligro de extinción. Un participante sugirió que se especifiquen las listas de referencia utilizadas para determinar este estatus.

*Respuesta FFL/FL: Se incluyó la especificación necesaria, en relación con el correspondiente criterio TRAD-40 que describe las materias primas autorizadas para la artesanía.*

- El criterio ENV-68 prohíbe la utilización comercial de especies protegidas por la UICN. Esto parece implicar que éstas no podrían ser certificadas en ningún caso. Un participante sugirió aceptar la posibilidad de certificar determinadas especies siempre que se cuente también con una certificación complementaria como la de FairWild<sup>1</sup>. Esto podría conllevar una apertura para:
  - o Reconocer el potencial de la utilización sostenible de determinados recursos protegidos tanto como medio de subsistencia para los pobladores locales, como para promover la conservación de las correspondientes especies.
  - o Reconocer que algunas especies pueden estar protegidas a nivel mundial, pero pueden no estar en declive en ciertas regiones.

*Respuesta FFL/FL: Hemos aclarado cuáles son las especies que normalmente no pueden ser certificadas en conformidad con el criterio ENV-68. Por otra parte, ya que el estándar FairWild es parte de los estándares reconocidos por FFL (ver Anexo IV), se podrá hacer una excepción para algunas especies certificadas como FairWild cuando gocen de una protección adicional.*

### Consideración del tamaño de las unidades

Varias partes interesadas observaron que la manera en que se determinó el tamaño de las unidades era:

- Compleja (variable en función de si la “unidad de gestión” está o no vinculada a una actividad de producción primaria)
- No completamente pertinente (la cantidad de trabajadores no es un indicador suficiente)

*Respuesta FFL/FL: Hemos simplificado las reglas y prevemos que sea posible que, en algunos casos excepcionales, el auditor redefina las categorías durante la auditoría inicial, en función a factores tales como la facturación generada por la actividad. Sin embargo, deseamos dejar en claro que, si bien lo ideal sería que el tamaño de las unidades esté definido en base a un conjunto de factores más complejos, la cantidad de trabajadores es un buen indicador sobre la capacidad de gestión/manejo que se puede esperar de un operador. En muchos países, las obligaciones legales aplicables a las diferentes empresas varían en función a este criterio.*

---

<sup>1</sup> El estándar FairWild incluye, en su campo de aplicación, la utilización comercial de especies amenazadas pero bajo rigurosos criterios de manejo y monitoreo.

Dos partes interesadas remarcaron que existen muy pocas diferencias en el número de criterios aplicables entre las categorías “Pequeños”, “Medianos” y “Grandes”. Sugirieron acentuar estas diferencias, por ejemplo, haciendo que un número mayor de criterios sean considerados como no aplicables para las “Unidades medianas”.

*Respuesta FFL/FL: La distribución de criterios según el tamaño de las unidades fue revisada en base a la retroalimentación de los participantes (ver los detalles en las diferentes secciones a continuación). Se debe además tomar en cuenta que el tamaño de las unidades no determina solamente la aplicabilidad de un criterio, sino también, algunas veces, el año a partir del cual será obligatorio.*

## Capítulo 1. Elegibilidad: Valores fundamentales y estrategias

### › Retroalimentación general

Quince partes interesadas expresaron su opinión sobre las diferentes secciones de este capítulo. Entre ellas podemos distinguir:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	11
Organizaciones de comercio justo	1
Personal de auditoría y certificación	3

### › Solicitudes de modificación/aclaración

Tema	Criterio	Solicitud de modificación/aclaración	Respuesta FFL/FL
<b>Violaciones sociales / medio-ambientales cometidas 10 años antes</b>	ELIG-2, 3 (relativo a ENV-69)	Dos partes interesadas consideraron injusto penalizar a las empresas por acciones cometidas 10 años antes. El comercio justo debería, más bien, permitir a las empresas progresar hacia prácticas positivas. Los participantes sugirieron atenuar estos criterios considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la naturaleza de la violación social o medioambiental cometida;</li> <li>- las acciones correctivas / preventivas implementadas por la empresa para corregirse.</li> </ul>	<i>Se modificaron los criterios para permitir que se acepte a las empresas, que desarrollaron una política real para reparar los daños / atenuar el impacto causado por las violaciones cometidas en el pasado. El criterio ENV-69, relativo a estos criterios, también fue revisado.</i>
<b>Elegibilidad “Norte-Norte”</b>	ELIG-6 (relativo a POL-08)	Cuatro partes interesadas consideraron que este criterio no se adaptaba a las relaciones Norte-Norte. Este criterio exige que, en situaciones en que no es posible identificar algún grupo de beneficiarios marginados, se presenten los impactos esperados a largo plazo. Estos participantes consideran que esta exigencia agrega una complejidad administrativa suplementaria poco pertinente <sup>2</sup> .	<i>Se revisó ELIG-6: se reemplazó la noción de «marginalidad» por la de «desventaja económica», que puede aplicarse más fácilmente a todos los contextos. El criterio POL-8, relativo a este tema, también fue revisado.</i>

<sup>2</sup> Si bien estos participantes entienden bien que, por razones históricas, el Comercio justo se dirige prioritariamente a productores marginalizados de países en vías de desarrollo, ellos consideran que existe un gran número de productores que necesitan acceder al mercado y ser apoyados en el desarrollo de cadenas de suministro sostenibles, más allá de las fronteras económicas y geográficas.

<p><b>Elegibilidad de "estancias/fin cas/plantaciones muy grandes"</b></p>	<p>ELIG-7, 8, 9</p>	<p>Siete participantes consideraron que estos criterios son demasiado restrictivos:          ELIG-7: la carta de recomendación añade una complejidad administrativa que se considera inútil.          ELIG-8: la exigencia de un compromiso con la "práctica de Responsabilidad social en la empresa" durante al menos 3 años antes de la certificación parece arbitraria (¿Por qué 3 años?)          ELIG-9: la restricción en torno a proyectos que apoyan a pequeños productores o trabajadores especialmente marginalizados se considera excesiva y excluirá a muchos proyectos</p>	<p><i>Se suprimió el criterio ELIG-7, pero se agregó uno más general: en caso de existir dudas sobre el nivel de compromiso de la empresa (incluso sobre los criterios ELIG-1 - 5 referidos a los valores éticos), la EC se reserva el derecho de solicitar una recomendación de parte de los grupos de interés externos y/o de realizar una consulta pública formal incluyendo a dichos grupos. Esto permitirá contar con un análisis previo de la empresa candidata.</i>  <i>Se atenuó ELIG-8, criterio que ya no menciona una duración mínima de 3 años.</i>  <i>El criterio ELIG-9 fue simplificado, pero se mantiene el principio de que las «Plantaciones» siguen siendo aceptadas en FFL tan solo en casos excepcionales. Aquellas que no cumplan las condiciones necesarias seguirán siendo redirigidas a FL.</i></p>
	<p>ELIG-8</p>	<p>Considerando que:          - Las Plantaciones que no sean elegibles bajo el estándar FFL pueden ser cumplir el estándar FL.          - El etiquetado FL está limitado a productos que contienen más de 80% de ingredientes FL.          Uno de los participantes señaló que ésto limitaría las posibilidades de mezclar ingredientes FL y FFL en un mismo producto.</p>	<p><i>En realidad, las posibilidades de mezcla entre ingredientes Fair for Life y For Life dentro un mismo producto son bastante limitadas.</i></p>
<p><b>Pequeños productores organizados vs. Plantaciones y Empresas con Producción por contrato</b></p>	<p>ELIG-6 a 9</p>	<p>Considerando que el Comercio justo es un movimiento que está históricamente orientado a los pequeños productores organizados, una Organización de Comercio justo observó que:          1) si bien existen restricciones relativas a las «Plantaciones», el estándar no presenta de manera suficientemente clara su posición respecto a los pequeños productores (ésto se explicita únicamente en la columna guía del criterio ELIG-9 y en el Anexo IV).          2) El estándar debería incluir un posicionamiento más claro sobre las empresas con producción por contrato y sobre todos los sistemas en los cuales los beneficiarios potenciales no están formalmente organizados.</p>	<p><i>Se precisó la posición de FFL sobre estos temas. Se debe dar prioridad a los pequeños productores, sea cual sea su nivel inicial de organización. Para las empresas con productores por contrato, se ha introducido un nuevo criterio relacionado con la realización de un diagnóstico sobre las necesidad y posibilidades de fortalecimiento organizativo.</i></p>

› **Otras aclaraciones**

Se aclaró además los alcances del control y certificación FL/FFL en situaciones especiales en las que una entidad:

- 1) Tenga diferentes actividades
- 2) Esté conformada por diferentes sitios
- 3) Esté trabajando con diferentes sub-grupos de productores

... y desee incluir solamente algunas partes de sus actividades / sitios / sub-grupos en la certificación solicitada.

## Capítulo 2. Política de Comercio justo y Responsabilidad social RSE: compromiso y seguimiento

### › Retroalimentación general

Nueve partes interesadas opinaron sobre las diferentes secciones de este capítulo, y entre ellas:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	6
Organizaciones de comercio justo	2
Personal de auditoría y certificación	1

### › Reorganización de los criterios

Esta sección del estándar contiene ahora todos los pasos a seguir para implementar una política de Responsabilidad social y Comercio justo:

1. Diagnóstico
2. Política
3. Plan de acción
4. Seguimiento

### › Solicitudes de modificación / aclaración

Tema	Criterio	Solicitud de modificación	Respuesta FFL/FL
Política RSE	Capítulos 2.1 y 2.2	<p>Dos partes interesadas remarcaron que faltaban ciertos componentes de ISO 26000<sup>3</sup> en el estándar For Life. Una Política RSE normalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es resultado de un proceso de reflexión dentro de cada estructura específica;</li> <li>- Incluye un mapa de las partes interesadas;</li> <li>- Debe estar incluida en la revisión anual por la dirección o en otro mecanismo formal de mejora continua.</li> </ul>	<p><i>Hemos reforzado estos aspectos al introducir exigencias relativas a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>La identificación/mapeo de las partes interesadas</i></li> <li>- <i>La implementación de un plan de acción de RSE</i></li> <li>- <i>La mejora continua</i></li> </ul>
Política de Comercio Justo	POL-8	<p>Tres partes interesadas consideraron que esta exigencia no es realista, especialmente en el Año 1: realizar un diagnóstico inicial sobre la situación socio-económica de los beneficiarios potenciales requiere competencias que los Operadores de producción no necesariamente tienen, lo cual puede desalentarlos.</p>	<p><i>En relación a ELIG-6, esta exigencia fue revisada, de manera que se exige un menor grado de formalidad en el procedimiento.</i></p> <p><i>Este criterio se ha dividido en tres componentes, dos de los cuales están relacionados con el diagnóstico de comercio justo (uno aplicable a todas las situaciones y uno específico para empresas con productores por contrato).</i></p>

<sup>3</sup> La norma de referencia en materia de Responsabilidad social corporativa

**Plan Estratégico  
de Comercio  
Justo**

POL-11

Una organización de comercio justo observó que esta exigencia es muy suave a pesar de ser éste un tema fundamental. La política debería incluir compromisos claros y progresivos de parte de las empresas involucradas, especialmente aquellos en favor de los pequeños productores.

*Se reforzó esta exigencia y se la vinculó de manera más explícita a otros 3 requisitos que están también relacionados con el aprovisionamiento de comercio justo en el largo plazo:*

- *TRAD-4 (Relaciones a largo plazo)*
- *TRAD-12 (Plan de aprovisionamiento)*
- *CONS-13 (Plan de acción de 2 años para “convertir” los ingredientes no justos en ingredientes justos)*

## Capítulo 3. Derechos Humanos y condiciones de trabajo

### › Retroalimentación general

Ventitres partes interesadas opinaron acerca de las diferentes secciones de este capítulo. Podemos distinguir entre ellas:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	10
Organizaciones de comercio justo	4
Personal de auditoría y certificación	9

De manera general:

- Algunos participantes hallaron esta sección **demasiado detallada/completa** para las unidades pequeñas, para las organizaciones de pequeños productores o inclusive para aquellas que se desarrollan en un contexto social legal que ya es muy exigente;
- **Por el contrario**, otros participantes consideraron que algunos aspectos no están **suficientemente detallados/completos**, o expresaron su deseo de que se también sean aplicables a las unidades pequeñas algunos criterios que hasta ahora no lo fueron.

Decidimos aclarar/detallar las exigencias en nuestras respuestas cuando se lo consideró pertinente. Deseamos recordar aquí nuevamente que el contexto social de cada país / sector / actividad se tomará en cuenta para realizar el control de los aspectos sociales de la manera más adecuada y pertinente posible (ver “Retroalimentación general sobre los estándares”).

### › Aplicabilidad a las unidades más pequeñas

Para los siguientes criterios, una o más partes interesadas consideraron necesario que también se los aplique a las unidades pequeñas. De hecho, las unidades pequeñas pueden contratar uno o más trabajadores. Para algunos criterios fundamentales, los trabajadores deberán gozar de la misma protección que en las unidades medianas y grandes.

Tema	Criterio	Respuesta FFL/FL
Trabajo forzoso: la familia de los trabajadores no debe ser obligada a trabajar	SOC-3	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas.</i>
Trabajo forzoso: no hay deudas que obliguen al trabajador a permanecer en el trabajo	SOC-4	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas.</i>
Comunicación / información sobre el derecho a la organización colectiva	SOC-6	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas. Se precisó que a nivel de unidades pequeñas, se acepta una comunicación verbal básica. Este criterio fue objeto de otras solicitudes de modificación, vea las tablas a continuación.</i>
Ninguna medida que busque desalentar la organización de los trabajadores	SOC-8	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas.</i>
Se autoriza la organización de trabajadores	SOC-9	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas.</i>

No se obstaculiza las reuniones de los representantes de los trabajadores	SOC-10	<i>El criterio no se hizo aplicable para las unidades pequeñas ya que se toca de manera general en SOC-8 y SOC-9.</i>
Cuando la ley nacional limita el derecho de asociación y de negociación colectiva: se autoriza la elección de representantes	SOC-11	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas.</i>
No se castiga ni intimida a los trabajadores que utilizan el procedimiento de reclamos	SOC-13	<i>Este criterio está ligado al anterior (SOC-12), relativo a la definición de un procedimiento de reclamos. Ya que no se exige dicho procedimiento a las unidades pequeñas, el criterio SOC-13 tampoco será aplicable para estas unidades.</i>
Existe un mecanismo de reclamos para casos de acoso sexual	SOC-26	<i>Este criterio será aplicable para las unidades medianas. Para no sobrecargar el trabajo administrativo de las unidades pequeñas y dado que el criterio SOC-25 cubre más ampliamente el tema del acoso sexual, el criterio SOC-26 no se hizo aplicable para las unidades pequeñas.</i>
Las salidas de seguridad no están obstruidas	SOC-57	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas con el nivel "MUST Año 4".  Con el objetivo de diferenciarlo, se modificó el nivel del criterio para las unidades medianas (MUST Año 1 → MUST Año 3).</i>
El personal tiene formación de primeros auxilios	SOC-59	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas con el nivel "MUST Año 4".  Con el objetivo de diferenciarlo, se modificó el nivel del criterio para las unidades medianas (MUST Año 1 → MUST Año 3) y para las unidades grandes (MUST Año 4 → MUST Año 2).  Vea también las tablas a continuación.</i>
Salario mínimo vital	SOC 70	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas con un nivel "BONUS".  Vea también las tablas a continuación.</i>
Comprobante de pago	SOC-76	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas con un nivel MUST Año 4. Pero el criterio se modificó para permitir considerar mejor el tamaño de las unidades: se aceptará todo tipo de documentación (incluyendo las boletas de pago), siempre y cuando contenga los elementos requeridos. Para las unidades pequeñas, podrá ser un registro simple de los pagos realizados.</i>
Vacaciones anuales pagadas	SOC-95	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas. Vea también las tablas a continuación.</i>
Feridos pagados	SOC-97	<i>No se lo hizo aplicable para aligerar el control de unidades pequeñas y dado que el criterio complementa SOC-95.</i>

		<i>Vea también las tablas a continuación.</i>
<b>Plan de mejora en caso de existir diferencias sustanciales entre los empleados “temporales regulares” y los permanentes</b>	SOC-99	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas con el nivel “MUST Año 3”.</i>
<b>No existen indicios de evitar el trabajo regular recurriendo a la subcontratación, etc.</b>	SOC-101	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas. Vea también las tablas a continuación.</i>
<b>Existen exigencias complementarias en caso de que el operador recurra a una agencia de trabajo temporal</b>	SOC-102	<i>El criterio también será aplicable para las unidades pequeñas. Vea también las tablas a continuación.</i>

Dado el gran número de criterios que serán ahora aplicables a las unidades pequeñas, se estableció un sistema adicional de clasificación de dichos criterios: un asterisco permitirá identificar los criterios que son solamente aplicables a las unidades que emplean trabajadores permanentes (y por tanto no serán aplicables a la mayoría de los pequeños productores).

#### › Aplicabilidad a oficinas

Se solicitó que un criterio, que era aplicable tan solo a los lugares directamente relacionados con la producción/transformación, sea también aplicable a las oficinas.

Tema	Criterio	Respuesta FFL/FL
<b>Personal capacitado en primeros auxilios</b>	SOC-59	<i>Este criterio se hizo aplicable para las oficinas. Se lo modificó para precisar las disposiciones en función a los riesgos presentados por la actividad realizada (mayores disposiciones si los riesgos de salud y seguridad son altos que si los riesgos son bajos, como generalmente es el caso en las oficinas).</i>

#### › Cambio de nivel

Algunos participantes solicitaron que se modifique el nivel de los criterios (es decir, el año en el que se vuelven obligatorios):

- Sea porque consideran que los operadores necesitan más tiempo de preparación para aplicarlos
- Sea porque, al contrario, consideran que estos criterios deben ser obligatorios antes (criterios identificados en color violeta).

Tema	Criterio	Solicitud de cambio de año	Respuesta FFL/FL
<b>Trabajo forzoso: los trabajadores son libres de dejar su empleo notificando con debida antelación, tal como lo estipula su contrato.</b>	SOC-2	KO → MUST Año 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin cambio de nivel, el criterio se mantiene como KO.</li> <li>▪ Sin embargo, por cuanto algunos participantes hicieron notar que los contratos a veces estaban incompletos en el Año 1, se modificó el criterio de manera que ya no se menciona el contrato.</li> </ul>
<b>Comunicación / información sobre el derecho a la organización colectiva</b>	SOC 6	MUST Año 1 → MUST Año 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambio de nivel efectuado.</li> </ul>

No se intimida a los trabajadores que informen al organismo de certificación	SOC-14	MUST Año 1 → MUST Año 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambio de nivel efectuado.</li> </ul>
Acoso sexual y el correspondiente mecanismo de reclamo	SOC-25 / SOC-26	MUST Año 2 → MUST Año 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambio de nivel efectuado.</li> <li>▪ Por otra parte, se eliminó la obligación de contar con consejeros capacitados (abordado en SOC-26), siendo ésta ahora una recomendación.</li> </ul>
Maternidad protegida	SOC-27	MUST Año 2 → MUST Año 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambio de nivel efectuado.</li> <li>▪ Además, siguiendo las recomendaciones de los 2 participantes, se precisó que las mujeres que regresen de la baja de maternidad (o los varones con baja de paternidad) deberían poder encontrar un puesto/remuneración igual o superior.</li> </ul>
Análisis de riesgos de salud y seguridad	SOC-36	MUST Año 1 → MUST Año 2	No se efectuó el cambio de nivel para las unidades grandes sino solo para las medianas. Se precisó que el grado de detalle esperado dependerá del nivel de riesgo que presente la actividad.
Responsable de salud y seguridad	SOC-42	MUST Año 4 → MUST Año 2 (para las unidades grandes)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambio de nivel efectuado.</li> <li>▪ Además se efectuó el cambio de nivel siguiente para las unidades medianas: BONUS → MUST Año 4</li> </ul>
Salud y seguridad en el lugar de trabajo	SOC-43	KO → MUST Año 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambio de nivel efectuado.</li> <li>▪ Además, siguiendo la recomendación de un participante, se hizo más específico este criterio que era demasiado amplio; ahora se limita más claramente a las máquinas y los equipos.</li> </ul>
Horas extra voluntarias	SOC-89	MUST Año 2 → MUST Año 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambio de nivel efectuado.</li> </ul>

› Otras solicitudes de modificación/aclaración

Tema	Criterio	Solicitud de modificación / aclaración	Respuesta FFL/FL
Acceptación de controles de terceras partes	Capítulo 3.0	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cinco participantes solicitaron que se considere a este nivel la marca BioEnterpriseDurable<sup>4</sup></li> <li>2. Una organización de comercio justo solicitó que se considere a este nivel el sello FairWild</li> <li>3. Dos participantes solicitaron que se aclare la manera cómo se considera la puntuación de los otros estándares sociales.</li> </ol>	<p><b>1 + 2:</b> El estándar ya prevé que se tome en cuenta otros estándares de responsabilidad social y medioambiental.</p> <p><b>3:</b> Se especificó que, cuando se acepte la certificación conforme a otro estándar social, automáticamente se tomará como cumplidos los correspondientes criterios aplicables (puntuaje = 2), a menos que el operador presente voluntariamente una prueba formal de un mejor rendimiento para uno o más criterios.</p>

<sup>4</sup> Marca francesa relacionada a la RSE. Iniciativa de [SYNABIO](#).

<b>Legislación social nacional</b>	Capítulo 3.0	Una parte interesada solicitó que se aclare que no puede otorgarse el puntaje de 2 (=conformidad) en caso de que no se respeten las leyes nacionales.	<i>Esto fue aclarado.</i>
<b>Equilibrio entre vida personal y profesional &amp; condiciones de trabajo flexibles para los padres de familia</b>	SOC-28	Un participante solicitó que se amplíen las situaciones en las cuales este criterio BONUS sería alcanzable. Efectivamente, es posible imaginar otras situaciones que permitan lograr este puntaje adicional, incluso para los trabajadores que no son padres (p.ej. otorgamiento de vacaciones luego de viajes profesionales, mecanismos para el cuidado de familiares enfermos, lactancia y trabajo, etc.).	<i>Se amplió el criterio SOC-28 a los trabajadores que no son padres y se aumentaron los ejemplos.</i>
<b>Descuento de salario como medida disciplinaria</b>	SOC-33	Dos participantes hicieron notar que los descuentos del salario como medida disciplinaria son una práctica frecuente, especialmente en algunos países africanos, asiáticos o latinoamericanos. Si el estándar no autoriza este tipo de medida, los operadores podrían verse tentados de implementar medidas más fuertes, como una suspensión o incluso un despido. Estas partes sugieren autorizar los descuentos en el salario como medida disciplinaria bajo ciertas condiciones estrictas (p.ej. solamente para cierto tipo de faltas y solo bajo un acuerdo escrito previo con el trabajador correspondiente <sup>5</sup> ).	<i>Se mantuvo la regla general. Sin embargo, se introdujo la posibilidad de hacer excepciones a la regla y las condiciones para tal fin.</i>
<b>Sensibilización sobre riesgos de salud y seguridad; capacitación sobre las actividades de alto riesgo; capacitación sobre EPP</b>	SOC-38; SOC-39; SOC-45	Dos participantes consideraron estos criterios redundantes y restrictivos, concretamente, para los pequeños productores (en particular, la petición de registrar las capacitaciones).	<i>Los 3 criterios fueron reformulados y, de ahora en adelante, son solo 2. Para las unidades pequeñas, se cambió el nivel a MUST Año 4 (en lugar de MUST Año 1) y para las Unidades mediana se cambió a MUST Año 2 (en lugar de MUST Año 1) Se precisó que las capacitaciones:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se limiten a trabajos riesgosos</i></li> <li>- <i>Deban realizarse al menos una vez por año.</i></li> </ul>
<b>Iluminación, calefacción, ventilación de las instalaciones</b>	SOC-49	Un participante consideró que este criterio debería distinguir más claramente las unidades pequeñas / medianas y grandes, que no tienen, en principio, los mismos recursos. Además, el texto guía parece muy restrictivo y no considera suficientemente las limitaciones locales.	<i>Se hicieron las siguientes modificaciones:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Criterio BONUS (en vez de MUST Año 3) para la unidades pequeñas</i></li> <li>- <i>Se mantuvo como MUST Año 3 para las unidades medianas</i></li> <li>- <i>Criterio MUST Año 1 (en vez de MUST Año 3) para las unidades grandes</i></li> <li>- <i>La guía precisa que se considerará el contexto local</i></li> </ul>

<sup>5</sup> Como era en los anteriores estándares ESR & FFL

<b>Calidad de los alimentos</b>	SOC-50	Un participante propuso que si el empleador proporcione comida a los trabajadores, se debe garantizar y monitorear la calidad de la misma.	<i>Se incluyó un nuevo criterio con esta finalidad.</i>
<b>Servicios higiénicos no mixtos; en cantidad adecuada según lo define la ley</b>	SOC-51	<p>1) Dos participantes consideraron que los pequeños productores tendrían dificultades para aplicar este criterio (específicamente, la solicitud de tener baños separados por género).</p> <p>2) Un participante deseó tener elementos guía acerca del número de baños requeridos, en caso de que la ley no lo establezca.</p>	<p><b>1) Se realizó las siguientes modificaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidades pequeñas: criterio MUST Año 4 (en vez de MUST Año 2);</li> <li>- Unidades medianas: criterio que se mantuvo en MUST Año 2;</li> <li>- Unidades grandes: criterio MUST Año 1 (en vez de MUST Año 2);</li> <li>- Se atenuó la exigencia de la separación de baños hombre / mujer (excepciones posibles en función al tamaño de las unidades / del contexto cultural / legal).</li> </ul> <p><i>La guía precisa que esto se aplica siempre que los empleados trabajen en las instalaciones (oficinas, planta de procesamiento / acondicionamiento). Para los empleados que trabajen campo, se evaluará la situación caso por caso, en función de los medios/recursos disponibles.</i></p> <p><b>2) Esto fue precisado.</b></p>
<b>Sistema de protección en caso de incendios</b>	SOC-54	Un participante observó que este criterio es muy restrictivo, considerando que muy pocas empresas pueden implementar un sistema tan exhaustivo desde el 1 <sup>er</sup> año. Este participante sugirió que solo se exija a las unidades grandes o que, en los demás casos, se limite a exigir que se cuente con extintores funcionales.	<p><i>El criterio y la guía correspondiente fueron modificados.</i></p> <p><i>El criterio continúa aplicándose a las unidades medianas; tan solo las grandes deben implementar un sistema de alarma y procedimientos regulares.</i></p>
<b>Equipo de primeros auxilios</b>	SOC-58	Una parte interesada consideró este criterio demasiado restrictivo para determinados contextos.	<i>Se modificó este criterio para permitir que las instrucciones de uso se exijan únicamente si no hay nadie que tenga conocimiento del equipo. Se aceptan remedios naturales si son eficaces.</i>

<b>Contratos de los empleados</b>	Sección 3.7 (SOC-63 a 66, relativa a SOC-76)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dos participantes remarcaron que esta sección no toma en cuenta la situación de los trabajadores jornaleros para los que es muy complicado implementar acuerdos escritos.</li> <li>2. Otro participante remarcó que los contratos deberían incluir una cláusula sobre la terminación de contratos.</li> <li>3. Otro participante observó que la articulación entre SOC-63 – contratos orales – y SOC-64 – contratos escritos no era clara.</li> <li>4. Un último interesado mencionó que en algunos países no existe un sistema de contratos.</li> </ol>	<p><i>Se revisó estos criterios en función a las diferentes observaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las condiciones de empleo se definen verbalmente para TODOS los trabajadores (MUSTAño 1)</li> <li>- Se documenta el pago de salarios de TODOS los trabajadores (ver SOC-76)</li> <li>- Los trabajadores PERMANENTES y los TEMPORALES que trabajen más de 90 días consecutivos cuentan con un contrato escrito con cláusulas definidas (Unidades grandes: MUSTAño 1; Unidades medianas: MUSTAño 2; Unidades pequeñas: BONUS).</li> <li>- Algunas excepciones son posibles en función al contexto legal y a la categoría de trabajador correspondiente.</li> </ul>
<b>Salario digno</b>	SOC-70	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tres participantes solicitaron que se precise las referencias consideradas para el salario mínimo vital.</li> <li>2. Un participante pidió que se redacte más claramente que se debería llegar el salario mínimo vital sin necesidad de hacer horas extra.</li> <li>3. Otro participante solicitó que se precise que si no es posible realizar un estudio sobre el salario mínimo vital, se lo pueda sustituir por un mecanismo que permita a los empleadores y trabajadores llegar a un acuerdo sobre el salario digno.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Esto será objeto de una guía separada.</i></li> <li>2. <i>Esto fue precisado.</i></li> <li>3. <i>Esto fue precisado y encuadrado.</i></li> </ol>
<b>Remuneración por tiempo de capacitación / en caso de fallas de la maquinaria</b>	SOC-72	Una parte interesada consideró que esto no se aplica a los trabajadores eventuales, pagados por jornal.	<p><i>Se determinó que esto se aplica a los trabajadores permanentes y a los temporales que trabajan más de 90 días consecutivos.</i></p> <p><i>Se recomienda que los operadores compensen las horas que no trabajaron los jornaleros si éstos se desplazaron por nada (falla de las máquinas, mal tiempo repentino, etc.).</i></p>
<b>Fondo de jubilación</b>	SOC-77 y 78)	Una parte interesada remarcó que este aspecto debería abordarse con precaución si es que la legislación local no prevé un plan de jubilación. Es más, un empleador podría hacer grandes esfuerzos para beneficiar a sus empleados y ellos podrían rechazarlo. Este participante sugiere que sea obligatorio que el empleador “proponga” un plan de jubilación en lugar de “implementarlo”.	<p><i>Este criterio fue modificado.</i></p>
<b>Seguro por incapacidad / atención médica</b>	SOC-79 SOC-81 (relativo	Dos participantes remarcaron que estos aspectos no deberían ser exigidos para los trabajadores temporales, a menos que	<p><i>SOC-79 (incapacidad): El criterio continúa aplicándose tanto a trabajadores permanentes como temporales.</i></p>

	a SOC-62)	la enfermedad/incapacidad fuese causada por un accidente de trabajo. Para dichos casos, se debería especificar el alcance de la responsabilidad del operador.	<p><i>SOC-81 (enfermedad): Se dividió el criterio en 2:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>MUSTA Año 4 para los trabajadores permanentes</i></li> <li>• <i>BONUS para los trabajadores temporales</i></li> </ul> <p><i>Por otra parte, a nivel de SOC-62 (relativo a enfermedades / accidentes ligados al trabajo) se precisó que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>los “gastos vinculados” a ser cubiertos comprenden la pérdida del salario durante la convalecencia;</i></li> <li>- <i>los días perdidos a causa de una enfermedad/accidente ligado al trabajo no pueden considerarse como vacaciones anuales.</i></li> </ul>
<b>Baja de maternidad</b>	SOC-80	<p>Dos participantes identificaron los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La norma de “al menos 8 semanas de baja de maternidad” podría ser menos exigente que lo dispuesto por la legislación local.</li> <li>2. Se debe precisar lo concerniente al pago durante la baja de maternidad.</li> <li>3. También se debería brindar esta garantía a las trabajadoras temporales, a través de un sistema de prorrateo.</li> <li>4. Este criterio puede causar problemas a las unidades pequeñas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Se determinó que si la normativa local ofrece una mejor protección, se aplica ésta.</i></li> <li>2. <i>Se determinó que, para las trabajadoras permanentes, 6 de las 8 semanas deberán pagarse por completo.</i></li> <li>3. <i>Se determinó que este criterio también se aplica para las trabajadoras temporales o de tiempo parcial, mediante un sistema de prorrateo.</i></li> <li>4. <i>Para las unidades pequeñas, se redujo el criterio al nivel de las obligaciones legales vigentes.</i></li> <li>5. <i>Además, se especificó que la baja de maternidad no puede deducirse de las bajas por enfermedad.</i></li> </ol>
<b>Horas normales Tiempo máximo de trabajo Tiempo de descanso</b>	SOC-87 SOC-90 SOC-91	Una parte interesada consideró que las reglas no tomaban suficientemente en cuenta el marco legal existente ni el contexto de la estacionalidad agrícola. <sup>6</sup>	<i>Las guías de los criterios SOC-90 y SOC-91 se modificaron para tomar en cuenta de mejor manera la estacionalidad de las actividades<sup>7</sup></i>

<sup>6</sup> Las normas actuales precisan que, a menos que la normativa nacional sea más exigente, las siguientes reglas deben respetarse:

- 48 horas de trabajo normal por semana
- 60 horas de trabajo total por semana
- Un día de descanso cada 7 días

Las excepciones previstas en el caso de las actividades estacionales permiten, de manera puntual, sobrepasar los dos primeros límites, siempre que, se respeten 8 semanas en promedio y se prevea los días de descanso adecuados. Esto estará sujeto a un acuerdo específico con los trabajadores.

<sup>7</sup> SOC-90: Se permite un máximo total de 72 horas de trabajo por semana durante los periodos pico, siempre que no sobrepasen las 4 semanas consecutivas. SOC-91: Se permite 1 día de descanso cada 14 días en ciertos casos excepcionales, siempre que no se lo realice más de dos veces.

<b>Trabajo en días feriados</b>	SOC-92 (relativo a SOC-89)	Un participante hizo notar que la guía que acompaña este criterio no es clara y que puede dar a entender que cuándo las horas extras se efectúan durante los días feriados, no necesariamente se las debe pagar / compensar a una tarifa mayor.	<i>La guía que acompaña este criterio fue aclarada, así como la del criterio SOC-89.</i>
---------------------------------	-------------------------------	---	--

<p><b>Baja médica / Vacaciones anuales Trabajadores permanentes / temporales</b></p>	<p>SOC-83 SOC-84 SOC-95 SOC-96</p>	<p>Dos partes interesadas solicitaron que se aclaren estos criterios y, en lo posible, se los uniformice:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclaración de las reglas con respecto a la normativa nacional existente.</li> <li>- Se define la cantidad mínima de días para la baja médica pero no para las vacaciones anuales.</li> </ul>	<p><i>Se especificó que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Must Año 1: La normativa nacional/los acuerdos colectivos deben ser respetados o pueden ser superados, tanto para los trabajadores permanentes como para los temporales. Asimismo, para las unidades medianas y grandes:</i></li> <li>- <i>Must Año 1: Se debe otorgar permiso con goce de haberes a los trabajadores permanentes incluso si la reglamentación nacional no lo establece; con al menos 5 días de <b>baja médica</b> (ya definido) y mínimo 10 días de <b>vacaciones anuales</b>.</i></li> <li>- <i>Must Año 4: Los trabajadores temporales que trabajan más de 3 meses en la empresa también tienen derecho a <b>días de baja médica</b>, mediante un sistema de prorrateo.</i></li> <li>- <i>Bonus: Los trabajadores temporales que trabajan en la empresa más de 3 meses también tienen <b>vacaciones anuales</b>, mediante un sistema de prorrateo.</i></li> </ul>
<p><b>Diferencia trabajadores permanentes / temporales</b></p>	<p>SOC-98</p>	<p>Un participante remarcó que este criterio es muy amplio y que debería limitarse a lo siguiente: “mismo trabajo, mismo salario”.</p>	<p><i>Se modificó el criterio: ya no hace referencia a las ventajas sociales, sino tan solo al salario, a las condiciones de trabajo y a la salud y seguridad.</i></p>
<p><b>Empleo regular</b></p>	<p>SOC-101</p>	<p>Un participante propuso que se refuerce este criterio con el fin de verificar que los empleadores no multipliquen los contratos a corto plazo, sino más bien, que busquen ocupar los puestos estables con trabajadores permanentes.</p>	<p><i>Este criterio fue reforzado.</i></p>
<p><b>Sub-contratación de trabajo</b></p>	<p>SOC-102</p>	<p>Dos partes interesadas consideraron que el tema de las agencias de sub-contratación de trabajo temporal es tratado de manera muy permisiva y poco precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sugirieron que esto no se permita como práctica regular y que se limite a los picos estacionales.</li> <li>- Sugieren que se precise la manera en la que la empresa supervisa ésto internamente.</li> </ul> <p>Por otra parte, otro participante observó que es difícil cumplir estas exigencias desde el año 1.</p>	<p><i>Se separó en 2 este criterio en: MUST Año 1, bajo las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Justificación de la sub-contratación</i></li> <li>- <i>Condiciones de trabajo (salarios, condiciones de trabajo, salud y seguridad) similares para actividades semejantes,</i></li> <li>- <i>Acuerdos claros con las agencias.</i></li> </ul> <p><i>Además: MUST Año :4</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>La empresa no deberá recurrir más a la subcontratación de trabajo temporal, O deberá tener un sistema de supervisión / selección eficaz de las agencias de trabajo temporal. Se clarificó este sistema.</i></li> <li>- <i>No debe contratarse por este medio más de 30% de los trabajadores.</i></li> </ul>

## Capítulo 4. Respeto del medioambiente

### › Retroalimentación general

Ventisietepartes interesadas opinaron sobre las diferentes secciones de este capítulo. Entre ellas podemos distinguir:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	15
Organizaciones de comercio justo	5
Personal de auditoría y certificación	7

Se debatió ampliamente un tema:

### › Certificación ecológica

Seis operadores certificados ESR / FFL-FL así como tres organizaciones de comercio justo no están de acuerdo con que la certificación ecológica no sea obligatoria para los productos sujetos a control Fair For Life o For Life.

Estas partes proponen:

- Hacer que la certificación ecológica sea obligatoria:
  - o Para todos los productos, como resultado de una transición de varios años, duración que será definida en función a los cultivos (3 organizaciones de comercio justo);
  - o Para todos los productos, desde el inicio del proceso de certificación (3 operadores certificados);
  - o Para todos los productos, desde el inicio del proceso de certificación, salvo para algunos cultivos complejos que podrían beneficiarse excepcionalmente de un plan de transición de 3 a 5 años (1 operador certificado).
- En todos los casos, se debería reforzar el control de los operadores no certificados como ecológicos (2 operadores certificados y 1 organización de comercio justo).

*Respuesta FFL/FL: Se aclaró la posición y proyección de los estándares al respecto. Se incentiva de una manera más clara a los operadores convencionales (es decir, sin certificación ecológica) a avanzar hacia la certificación ecológica y a progresar en materia de impacto ambiental. Se hicieron varias modificaciones en este sentido:*

- *Se agregó en el capítulo 1 un nuevo criterio de elegibilidad dirigido a los operadores convencionales. ELEGIBILIDAD: “compromiso agro-ecológico”.*
- *Se creó un nuevo capítulo separado específico que retoma el conjunto de exigencias suplementarias aplicables a las operaciones convencionales, con el objeto de delimitarlas mejor.*
- *Al comenzar cada ciclo (es decir, cada 3 años), se realizará un balance del progreso cualitativo y cuantitativo con el objeto de medir el avance en materia de impacto ambiental en relación con el uso de agroquímicos.*
- *Se aclaró el concepto del “premio” para los productos que son tanto ecológicos como de comercio justo.*

### › Cambio de nivel

Algunos participantes desearon que se modifique el nivel de los criterios (es decir el año en el que se vuelven obligatorios):

- Sea porque consideran que los operadores necesitan más tiempo de preparación para aplicarlos.
- Sea porque, al contrario, consideran que estos criterios deben ser obligatorios antes (criterios identificados en color violeta).

Tema	Criterio	Solicitud de modificación de año	Respuesta FFL/FL
Manejo de residuos	Sección 4.5	Adelantar el año de exigencia (en uno o dos años) para el conjunto de criterios de la sección.	<i>Esto fue adoptado, siguiendo los criterios. Se consideró el tamaño de las unidades.</i>
Control del uso del agua	ENV-07	Año 4 → Año 2	<p><i>Se revisaron los plazos de su implementación en función a las exigencias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Permiso para utilizar el agua / conocimiento de las fuentes de agua: Año 2;</i></li> <li>- <i>Conocimiento de las cantidades de agua:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>Unidades grandes → Año 2 (en lugar de Año 4);</i></li> <li>o <i>Unidades medianas → Año 3 (en lugar de Año 4);</i></li> <li>o <i>Unidades pequeñas → Se mantiene en Año 4;</i></li> </ul> </li> </ul>
Visión general del consumo de electricidad y de combustibles	ENV-09	Año 4 → Año 3	<i>Se mantendrá esta exigencia en el Año 4, con una mejor explicación.</i>
Tratamiento de aguas residuales	ENV-14	Año 1 → Año 2	<i>Se realizó el cambio. Vea también la tabla siguiente.</i>
Residuos peligrosos	ENV-20	Año 3 → Año 1 o 2	<i>Se volvió aplicable en el Año 2 en vez del Año 3. Vea también la tabla siguiente.</i>
Contaminación en los cuerpos de agua naturales	ENV-15	Año 3 → Año 2	<i>Se integró para las Unidades grandes. El criterio se mantuvo en Año 3 para las Unidades medianas y pequeñas. Además, se lo modificó para adaptarlo más fácilmente a diferentes contextos.</i>
Asesoría para MIP	ENV-22	Año 3 → Año 2;	<i>Se realizó el cambio. Vea también la tabla siguiente.</i>
Registros del uso de agroquímicos	ENV-24	Año 3 → Año 2 o 1	<i>Se modifica esta exigencia en el Año 2.</i>
MIP antes que insecticidas y funguicidas	Env-25	Año 3 → Año 1	<i>Se realizó el cambio.</i>
Registro de uso de insumos	Env-28	Año 3 → Año 2 o 1	<i>Se modifica la exigencia para el Año 2.</i>
Planes y registros	Env-29	Unidad pequeña: Año 1 → Año 2	<i>Se realizó el cambio.</i>
Transporte y almacenamiento de agroquímicos	Env-35	Unidad pequeña: Año 1 → Año 2	<i>Se realizó el cambio.</i>
Identificación parcelas tratadas/tiempo de reingreso	Env-42	Año 1 → Año 2	<i>Se realizó el cambio.</i>
Diagnóstico de la biodiversidad e impacto sobre las especies locales protegidas	Env-66 & Env-67	Año 1 (Unidades Grandes) o Año 3 (Pequeñas y Medianas) → Año 4 sin importar el tamaño de la unidad	<i>Unidades pequeñas y medianas: Año 4 Unidades grandes: Año 2 Además, se modificó el criterio para permitir adaptarlo mejor a los diferentes contextos.</i>
Medidas de promoción y conservación de la biodiversidad	Env-72	Año 4 → Año 3	<i>Se realizó el cambio.</i>

› Solicitudes de aclaración / modificación

Tema	Criterio	Solicitud de aclaración / modificación	Respuesta FFL/FL
<b>Otras pruebas de conformidad medioambiental aceptadas</b>	Sección 4.0	<p>1) Cinco partes interesadas solicitaron que se acepten otros estándares medio-ambientales además de los listados actualmente</p> <p>2) Además, una de estas partes solicitó se aclaren las modalidades de aceptación de los correspondientes estándares en cuanto a la evaluación de criterios.</p>	<p>1) <i>Se agregó a esta sección la posibilidad de reconocer otros estándares medio-ambientales bajo petición y según cada caso.</i></p> <p>2) <i>Al igual que en 3.0, se especificó que, cuando se acepte la certificación conforme a un estándar ambiental, automáticamente se tomará como cumplidos los correspondientes criterios aplicables (puntaje = 2), a menos que el operador presente voluntariamente una prueba formal de un mejor rendimiento para uno o más criterios.</i></p>
<b>Plan de reducción de plaguicidas sintéticos</b>	ENV-05	Un operador propone que este criterio refleje mejor un enfoque progresivo y que se lo vincule al criterio ENV-04 (que estipula que ciertos pesticidas deberán estar sujetos a un plan de reducción y eliminación).	<i>Se realizaron las modificaciones propuestas.</i>
<b>Manejo de la energía y cambio climático</b>	Sección 4.3	Una organización de comercio justo sugiere abordar en esta sección con mayor amplitud la problemática del cambio climático para no limitarse únicamente a la utilización de la energía.	<i>Se modificaron los criterios y las guías en este sentido (yendo más allá de las consideraciones del control de la energía), en especial a nivel del criterio Env-13.</i>
<b>Tratamiento de las aguas residuales</b>	ENV-14	Un participante nota que en ciertas zonas no existen soluciones adecuadas para el tratamiento de aguas residuales y que construir una estructura adecuada requiere tiempo. El participante solicita introducir la posibilidad de implementar esta exigencia a través de un plan de transición.	<i>Se permite una progresividad mayor y una mejor adaptación a los contextos.</i>
<b>Sistema de manejo de residuos</b>	ENV-18	Un operador certificado solicita que este criterio evolucione en sentido de: - Eliminar la noción de “manejo integrado”, el cual se considera muy vago; - Para las agrupaciones de pequeños productores, agregar la posibilidad de realizar acciones a nivel colectivo.	<i>Se realizó el cambio.</i>
<b>Residuos peligrosos</b>	ENV-20	Dos partes interesadas observaron que el criterio carece de contextualización de la manera en	<i>Se revisó el criterio con el objetivo de permitir considerar mejor el contexto.</i>

		que está ahora presentado (se considera arbitrario el límite fijado en 200m, se pueden implementar otras medidas para limitar el impacto en los cursos de agua, etc.).	
<b>Ganadería</b>	Sección 4.6 – subsección “ganadería”	Una parte interesada (personal de auditoría y de certificación) solicita que se aclare el campo de aplicación de esta sección: si aplica también a los animales criados por los productores para su propio consumo (no para venderlos como productos certificados)?	<i>Este criterio atañe únicamente los productos que a ser certificados. Se aclaró este aspecto en esta sección.</i>
<b>Asesoría para MIP</b>	ENV-22	Una organización de comercio justo hace notar que la asesoría para el manejo integrado de plagas puede hacerse sin el apoyo de un asesor externo, mediante la difusión de buenas prácticas internas del grupo.	<i>Se ampliará la guía para tomar en cuenta estos aspectos.</i>
<b>Planes y registros de los métodos de lucha contra las plagas</b>	ENV-23	Un operador certificado consideró que este criterio exige demasiada documentación de parte de los productores más pequeños.	<i>Este criterio se aplica únicamente a los productores de tamaño mediano o grande. Si asignó un año más para las unidades medianas.</i>
<b>MIP antes que insecticidas y funguicidas</b>	ENV-25	Un operador certificado solicita que se expliciten los elementos aceptados para demostrar que los productos químicos sintéticos se utilizan como último recurso.	<i>Se integraron ejemplos a la columna guía.</i>
<b>MIP antes que herbicidas</b>	ENV-26	Un participante (personal de auditoría y de certificación) considera que este criterio puede ser restrictivo, especialmente en el sector de la producción vitícola. Las dos soluciones propuestas son las siguientes: - No considerar este criterio como limitante en algunos casos; - Modificar Año 1 → Año 3 para darle más tiempo a la conversión.	<i>Se mantuvo la exigencia, pero modificándola para el Año 2. De hecho, la exigencia ya prevé las excepciones posibles.</i>

<b>Capacitación adecuada Conservación del suelo</b>	ENV-27	Un operador certificado consideró que este criterio podría ser muy exigente para los productores más pequeños y sugirió que sea obligatorio solo para las unidades más grandes (por el momento, es obligatorio desde el año 3 para todas las unidades). Como para el criterio ENV-22, otro participante solicitó se consideren soluciones internas dentro del grupo.	<i>Se modificó el nivel del criterio:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>MUST Año 2 para las Unidades grandes,</i></li> <li>- <i>MUST Año 3 para las Unidades medianas,</i></li> <li>- <i>MUST Año 4 para las Unidades pequeñas.</i></li> </ul> <i>Se podrán aceptar otras soluciones diferentes a la asesoría externa, lo que permitirá valorizar las buenas prácticas internas.</i>
<b>Manejo de la fertilidad del suelo</b>	ENV-32	Un participante (personal de auditoría y de certificación) notó que en ciertos sectores, especialmente la producción vitícola, es difícil implementar la rotación de cultivos.	<i>Se mantuvo la exigencia en el estándar ya que permite cierta contextualización: no se considera la rotación de cultivos como la única medida para mantener la fertilidad.</i>
<b>Fumigación aérea</b>	ENV-45	Una organización de comercio justo solicita se elimine toda forma de fumigación aérea.	<i>Se reformuló el criterio precisando que solo se acepta la fumigación con funguicidas en casos muy particulares.</i>
<b>Disposición de envases vacíos de agroquímicos</b>	ENV-47	Un operador certificado solicita que se aclare este criterio: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Por cuánto tiempo se puede almacenar los envases vacíos?</li> <li>- ¿Qué otros medios existen para eliminarlos cuando no es posible reenviarlos a los fabricantes o a sitios oficiales de acopio?</li> </ul>	<i>Se aportaron precisiones en este sentido.</i>
<b>Zonas de amortiguamiento</b>	ENV-59	Dos participantes solicitaron que se aclare la definición de “distancia apropiada” y lo que la guía comprende por “análisis de riesgo”.	<i>Se agregó a la guía una lista no exhaustiva de elementos que podrían considerarse en este análisis de riesgos.</i>
<b>Evaluación y monitoreo de recursos</b>	ENV-62 a 64	Un participante sugirió que se aclare este criterio, de manera que se puedan tomar en cuenta mejor los riesgos.	<i>Se aclararon los criterios y su aplicación podrá ser adaptada a cada caso: enfoque simple o enfoque más riguroso, dependiendo de los riesgos existentse.</i>
<b>Tasa de regeneración</b>	ENV-65	Una parte interesada observó que este criterio es demasiado estricto. En ocasiones, se puede observar que la población disminuye. Si esta disminución no amenaza la especie de manera inminente, se puede implementar un régimen de recolección adecuado para controlar el desarrollo de la población, y a largo plazo, parar la tendencia de disminución.	<i>Se modificó el criterio en este sentido.</i>
<b>Deforestación</b>	ENV-69	Ver en detalle las modificaciones sugeridas para el criterio ELIG-2.	<i>Ver en detalle las respuestas brindadas en el criterio ELIG-2.</i>

OGM	ENV-73	Una parte interesada recomienda aclarar qué organismos genéticamente modificados contempla este criterio de prohibición, en especial si se acepta OGM de de generaciones nuevas (synbio, CRISPR).	<i>Se aclaró que este criterio excluye todo organismo genéticamente modificado, sea cual sea su origen / o modo de fabricación.</i>
<b>Política de empaque respetuoso del medioambiente &amp; Materiales de empaque prohibidos</b>	ENV-74 & ENV-75	3 partes interesadas hicieron notar los siguientes aspectos: <b>1)</b> ¿Se pueden considerar los empaques certificados (p.ej. FSC)? <b>2)</b> Las restricciones sobre el empaquetado son muy variables entre los diferentes contextos (ámbito de actividad, disposiciones normativas, mercado...). <b>3)</b> ¿Este criterio se aplica a todos los operadores de la cadena de suministro, incluyendo los operadores de producción que venden productos “intermediarios” que no están destinados al consumidor final?	<b>1)</b> <i>Esto será considerado durante el control.</i> <b>2)</b> <i>Ya se integra el contexto en el criterio Env-75, con posibilidad de excepciones en caso de haber limitaciones técnicas.</i> <b>3)</b> <i>Este criterio se aplica a todos los operadores, salvo las empresas de compra y venta que no intervienen en el empaque de los productos. Estos dos criterios conciernen a los operadores de producción.</i>
<b>Pruebas en animales</b>	ENV-76	Una parte interesada sugirió que este criterio se aplique tan sólo a cosméticos, para que exista mayor claridad.	<i>Se restringió el criterio a productos cosméticos y a otros productos naturales (detergentes, ambientadores).</i>

## Capítulo 5. Desarrollo local y relaciones con la comunidad

Tres partes interesadas comentaron sobre esta sección: 2 operadores ESR/FFL y 1 organización de comercio justo.

Tema	Criterio	Solicitud de modificación	Respuesta FFL/FL
Uso de los conocimientos tradicionales	LOC-03	Una parte interesada considera que al criterio LOC-3 le falta precisión y sugiere hacer referencia al Protocolo de Nagoya.	<p><i>Se agregó una referencia al Protocolo de Nagoya.</i></p> <p><i>El Protocolo de Nagoya es un acuerdo internacional firmado en 2010 que entró en vigencia en 2014. Busca un reparto justo y equitativo de las ventajas que surgen de la utilización de los recursos genéticos, entre las comunidades poseedoras de conocimientos tradicionales y las partes que explotarán estos recursos.</i> (cf. <a href="https://www.cbd.int/">https://www.cbd.int/</a>)</p>
Proyectos sociales	LOC-06 (relativo a LOC-07)	Siendo este un criterio Bonus, una parte interesada sugiere especificar que los proyectos contemplados no son aquellos financiados por el premio de comercio justo, sino por otro medio.	<p><i>No se incluyó esta aclaración por cuanto este criterio está relacionado con el impacto local de la operación en la comunidad. Las Operaciones que financian este tipo de proyectos deben ser reconocidas, aunque lo hagan por medio del premio, porque están generando impactos en el tejido social antes que a nivel de su propia estructura productiva.</i></p>

### › Otras modificaciones

**FFL:** LOC-1, 2 y 3 son ahora aplicables a todas las operaciones FFL (antes sólo lo eran para las Operaciones de producción)

- LOC-1: Derecho de uso para todos los recursos, incluyendo el agua.
- LOC-2 y 3: Relacionados con los conocimientos en temas de biodiversidad y técnicos: Para Operaciones FFL, y son aplicables solamente para los productos certificados.

## Capítulo 6. Gestión comercial y relaciones en la cadena de suministro

### › Retroalimentación general

Ventisiete partes interesadas expresaron su opinión sobre las diferentes secciones de este capítulo. Entre ellas podemos distinguir:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	19
Organizaciones de comercio justo	2
Personal de auditoría y certificación	6

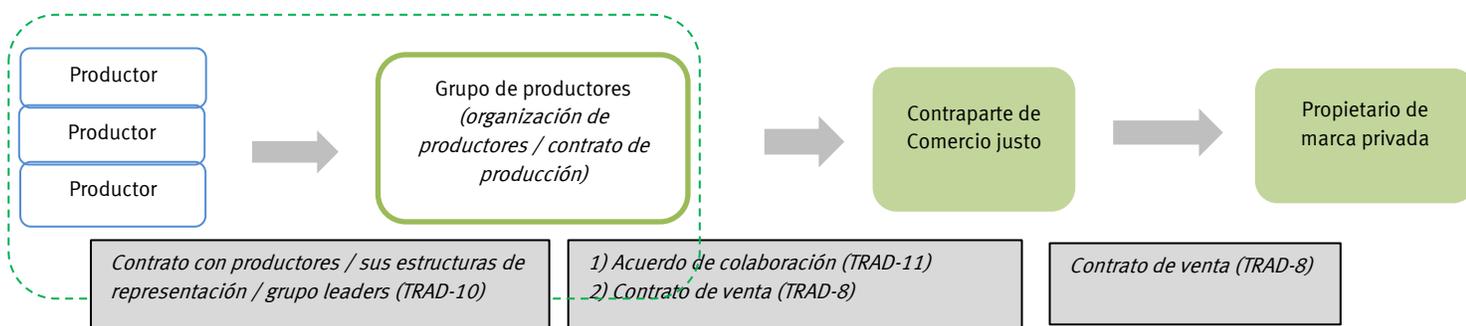
Se debatieron ampliamente dos temas específicos de FFL:

### › Acuerdos de cooperación, relaciones a largo plazo dentro de una cadena de suministro

Once partes interesadas aportaron su retroalimentación respecto a las relaciones a largo plazo dentro de la cadena de suministro, en relación con:

- Las relaciones comerciales a largo plazo exigidas entre todos los actores (TRAD-4),
- El acuerdo de cooperación exigido entre la Contraparte de Comercio justo y las Operaciones de producción (TRAD-11),
- Los contratos de venta aplicados entre los Operadores de comercio justo (TRAD-8),
- Los contratos aplicados con los productores individuales (TRAD-10).

### Recordatorio - Esquema de diferentes tipos de contrato existentes en la cadena de suministro:



*Nota: Además, TRAD-04 exige que se justifique cuando una relación comercial termina antes de los 3 años de existencia.*

### Contratos plurianuales:

- **Contrato de 3 años entre el Operador de producción y la Contraparte de comercio justo:** Nueve partes interesadas sugirieron que la recomendación actual, en TRAD-11, respecto a establecer acuerdos de 3 años entre Contrapartes de Comercio justo y Operadores de producción, sea una obligación. Esto permitiría una mejor planificación / anticipación / visibilidad (incluso para el financiamiento de proyectos de desarrollo) para los Operadores de producción. Además, una organización de comercio justo especificó que según la ley francesa, el compromiso entre las partes con una duración mínima de 3 años era parte de las condiciones legales que permiten reivindicar una relación de Comercio justo.
- **Contratos de 3 años en otros niveles de la cadena de suministro:** Algunos de los participantes proponen que tales acuerdos con una duración mínima de 3 años también se establezcan entre:

- Los propietarios de marca y sus proveedores, entre las Contrapartes de comercio justo y los compradores – TRAD-08 (4 partes interesadas)
  - Las Empresas de producción por contrato y los productores individuales – TRAD-10 (una organización de comercio justo)
  - Un participante solicitó que se de la posibilidad de establecer acuerdos tripartitos, entre el Propietario de marca, la Contraparte de Comercio justo y el Operador de producción, con el objetivo de garantizar la duración de la relación con los Operadores de producción.
- **Por el contrario:**
- Un participante consideró que sería mejor no exigir contratos/relaciones plurianuales a fin de ser menos prescriptivo y permitir una flexibilidad suficiente (cambio de proveedores).
  - Otro participante consideró que si bien sería factible y deseable definir las relaciones de cooperación de 3 años con los Operadores de producción, ésto sería más difícil de implementar cuando se trate de relaciones con otro tipo de proveedores, para los cuales se requerirá una mayor flexibilidad.

*Respuesta FFL/FL: Se modificaron los criterios para así permitir mayor una flexibilidad, a la vez de revalorizar las buenas prácticas y garantizar la duración de las relaciones.*

**› Entre el Operador de producción y la Contraparte de Comercio justo:**

- *El acuerdo plurianual de 3 años, O un acuerdo de duración indeterminada,*
- *BONUS: Se define los volúmenes mínimos / proyectados sobre una base plurianual.*

*Se debe justificar debidamente si el acuerdo – ya sea de duración determinada o indeterminada- finaliza antes de llegar al 3<sup>er</sup> año.*

*Posibilidad de acuerdos tripartitos entre los Operadores de producción / Contrapartes de Comercio justo / Propietarios de marca y, como excepción, acuerdo entre Operadores de producción – Propietario de marca.*

**› Entre el Propietarios de marca y sus proveedores / la Contraparte de Comercio justo y sus compradores**

*BONUS: Se llega a un acuerdo de colaboración además de los contratos comerciales.*

*Se debe justificar debidamente si el acuerdo – ya sea de duración determinada o indeterminada- finaliza antes de llegar al 3<sup>er</sup> año y ello afecta a una o varias Operaciones de producción.*

**› Entre la empresa de producción por contrato y los productores**

*BONUS: Los contratos establecidos son contratos a largo plazo (acuerdo plurianual de 3 años o acuerdo de duración indeterminada).*

*Se debe justificar debidamente si la relación con los productores por contrato finaliza antes de llegar al 3<sup>er</sup> año.*

**Cláusulas del acuerdo de colaboración**

Dos partes interesadas pidieron que se especifique ciertas cláusulas del acuerdo de colaboración, especialmente aquellas relativas a las modalidades de asesoría comercial y de desarrollo.

*Repuesta FFL/FL: Esto fue precisado.*

**› Premio de Comercio justo**

Una decena de participantes brindaron su retroalimentación con respecto al premio de comercio justo (TRAD-36 a 38).

## **Norte-Norte**

Cuatro partes interesadas que participan en la cadena de suministro de comercio justo en Francia (cadenas de suministro Norte-Norte) consideraron que el monto del premio de comercio justo, incluso si rebajado (hasta el 3% del precio pagado al Operador de producción o 5% del precio pagado a los productores individuales), no es realista y podría frenar el proceso:

- Dos de ellos (de las cuales una organización de comercio justo) sugieren que el premio no sea obligatorio en las cadenas de suministro Norte-Norte, sino que sea un “BONUS”. Estos consideran que en el contexto Norte-Norte, lo esencial es que los precios cubran los costos de producción, que incluyan un margen suficiente para permitir al operador de producción y a los productores pagarse y desarrollar sus actividades.
- Otras dos propusieron que dentro de las cadenas de suministro, los actores decidan entre ellos si/cuando será pertinente financiar un proyecto común y el nivel del monto.

Una organización de comercio justo de Norteamérica considera que es importante que este premio se mantenga incluso en países como Estados Unidos y Canadá, ya que se trata de uno de los fundamentos del Comercio justo.

Otra organización de comercio justo francesa propone que, en algunos contextos de países desarrollados, donde la agricultura está fuertemente subsidiada por el estado:

- Se pueda bajar a 1% el monto de las compras hechas al Operador de producción.
- Se pueda integrar a la *Contraparte de Comercio justo* de manera más abierta en las discusiones relacionadas con la utilización de fondos.
- Se amplíen las posibilidades de aplicar el esquema de “Precio que incluye el premio” definidas en TRAD-38 para las cadenas de suministro Norte-Norte (las cuales están de momento limitadas a casos excepcionales, dónde los Operadores de producción venden directamente a distribuidores minoristas).
- Se amplíen las posibilidades de “Premio individual pagado a los productores” definidas en EMP-34 para las cadenas de suministro Norte-Norte (las cuales están de momento limitadas a casos excepcionales, dónde los productores están marginalizados / altamente dispersos).

*Respuesta FFL/FL: Se mantiene el premio en las relaciones comerciales Norte-Norte. Sin embargo, se definen modalidades particulares que permitan que, en un país en el que los productores ya se benefician de asesorías en materia social y que ya cuentan con una certificación ecológica, el importe del premio pueda ser menor. Además, se especificaron las modalidades de “Precio que incluye el premio” y se dió mayores detalles sobre las condiciones en que éstas se pueden aplicar: solamente se puede facturar de esta manera (sin especificar el monto del premio de manera separada) las ventas de productos que llevan la marca propia de la Operación de producción.*

*De igual manera, se aclaró la posibilidad de realizar el “pago del premio de manera individual a los productores”, bajo ciertas condiciones, de manera que se pueda tomar mejor en cuenta los diferentes contextos locales.*

## **Precio que incluye el premio**

Cinco participantes solicitaron que la posibilidad dada en TRAD-38 de “precio que incluye el premio” esté mejor reflejado en:

- El acuerdo de colaboración (TRAD-11),
- Los importes del premio (TRAD-38).

Un auditor FFL solicitó que se aclaren las siguientes situaciones:

- ¿Es posible la combinación de sistemas “Precio que incluye el premio” + “Premio individual pagado a los productores”?
- ¿Es posible y bajo qué condiciones la combinación de sistemas “Premio utilizado para proyectos colectivos” + “Premio individual pagado a los productores” (p.ej. premio redistribuido individualmente para una parte de los productos y utilizado colectivamente para otra parte de los productos)?

*Respuesta FFL/FL: Esto fue aclarado.*

### **Consideración del apoyo técnico directo**

Un operador certificado y una organización de comercio justo sugieren que el apoyo técnico directo sea una alternativa a la implementación de un premio para el desarrollo, en lugar de un complemento del mismo.

*Respuesta FFL/FL: El asesoramiento técnico directo implementado por la Contraparte de Comercio justo puede ser considerado para reducir el importe del premio, pero no para sustituirlo en su totalidad. Cuando una empresa de producción por contrato o una organización de productores brindan este tipo de asesoramiento como un servicio a sus productores, el costo correspondiente no puede ser utilizado para disminuir el importe del premio.*

### **¿Ante la falta de una Contraparte de Comercio justo?**

Dos participantes solicitaron que se aclare la situación en la cual un Operador de producción no encuentra compradores. ¿Este Operador podría permanecer certificado varios años aún si no se paga / maneja ningún premio? ¿Bajo qué condiciones<sup>8</sup> ?

*Respuesta FFL/FL: No introdujimos ninguna regla específica en el caso de que un Operador de producción no encuentre una Contraparte de comercio justo. En el sitio internet de FFL, si tal Operador de producción lo desea, se lo podrá identificar de una manera tal de que los potenciales compradores puedan contactarlo.*

### **Aclaraciones sobre los tipos de cálculo**

Tres partes interesadas solicitaron que se aclaren las modalidades de cálculo del fondo de desarrollo:

- 1) El hecho de que el premio pueda aplicarse, con importes diferentes, ya sea a los productores individuales o al Operador de producción implica cierta complejidad. ¿Es posible simplificar este enfoque?
- 2) ¿Cómo se definen las nociones que permiten aplicar un importe inferior a 5% del precio del Operador de producción / 10% del precio al productor? Sería bueno aclarar los conceptos siguientes:
  - “Productos de alto valor agregado”,
  - “Volúmenes acordados”.
- 3) ¿Es posible, previa justificación, pagar un importe aún menor al 3% del precio del Operador de producción / 5% del precio al productor?

---

<sup>8</sup> El estándar FFL versión 2013 preveía que esto sea posible tan solo por una duración de 3 años. Además, si el Operador de producción no hubiese encontrado una Contraparte que pague el premio, debería pagarla con sus propios medios. Caso contrario, se dirigiría al Operador de producción a la certificación For Life. Módulo 1, Página 8, CP 10.

*Respuesta FFL/FL: Se aclararon las reglas y su redacción fue simplificada. Se introdujo la posibilidad de pagar menos que 3-5% a en ciertos contextos particulares (ver “Comercio justo Norte-Norte”).*

### Frecuencia de pago

Dos participantes desearon que se aclare las reglas vinculadas a la frecuencia de pago del premio: ¿será aceptable pagar el premio cada 2 años, por ejemplo?

*Respuesta FFL/FL: Se agregó un criterio con este tema. Normalmente, se deberá efectuar el pago del premio una vez al año. Se debe justificar toda frecuencia inferior y ello estará sujeto a un acuerdo con el Operador de producción. Se precisará este acuerdo y las razones de éste en el Acuerdo de colaboración.*

Otros temas fueron sujetos a solicitudes de aclaración / modificación en esta sección:

#### › Otras solicitudes

Tema	Criterio	Solicitud de modificación / Aclaración	Respuesta FFL/FL
Selección de proveedores en base a criterios sociales y medioambientales	TRAD-1	Una parte interesada remarcó que una empresa no puede seleccionar sus proveedores únicamente en base a criterios éticos. Otros factores como el precio, la calidad, etc. se consideran en primer lugar. A menudo, es en una segunda etapa en la que se considera las condiciones de trabajo y los aspectos medioambientales.	<i>Se matizó el criterio en este sentido.</i>
Evaluación anual	TRAD-6	Una parte interesada observó que este criterio no se puede cumplir en el primer año ya que es necesaria una relación de al menos un año para realizar una evaluación.	<i>Se cambió el nivel del criterio: MUSTAño 1 → MUSTAño 2</i>
Intercambios de información / transparencia entre la Contraparte de Comercio justo y el Operador de producción	TRAD-07	Cuatro partes interesadas hicieron observaciones sobre este criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cómo se realizan estos intercambios de información? ¿Directamente entre las contrapartes de comercio justo o mediante la EC?</li> <li>2. Este tipo de exigencia demanda tiempo y personal para comunicar “más tiempo en rendir cuentas que en actuar”)</li> <li>3. Alguna información puede ser confidencial (precio, clientes finales...)</li> </ol>	<i>1: Se intercambiará esta información directamente entre las contrapartes; 2 + 3: El criterio fue matizado; 1 + 2 + 3: Se lo relacionó con los criterios CONS-17 y CONS-18, que evocan a las informaciones públicas, opuestas a la información aquí referida, es decir intercambios entre empresas.</i>
Contratos de venta	TRAD-08	Una parte interesada remarcó que se debería indicar el premio de comercio justo en los contratos de venta firmados con los Operadores de producción (no así en otros tipos de contratos de venta).	<i>Esto fue precisado.</i>
Contratos con los productores individuales	TRAD-10	Una parte interesada resaltó que en algunos contextos de producción por contrato: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Les productores no quieren tener contratos directos.</li> </ul>	<i>El criterio permite cierta flexibilidad, de manera que no sea necesario revisar los contratos con cada productor individualmente, sino mediante sus estructuras</i>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El marco legal vigente interfiere en las relaciones contractuales con los productores.</li> </ul> <p>Por lo mismo, se requiere cierta flexibilidad respecto a las formas que podría tomar este “contrato” (p.ej. mediante acuerdos complementarios, junto a las órdenes de compra, etc.).</p>	<p><i>representativas / los líderes de los grupos, en caso necesario</i></p>
<p><b>Plan de suministro / volúmenes proyectados</b></p>	<p>TRAD-12</p>	<p>1) Una parte interesada observó que el estándar no establece las consecuencias y reajustes posibles en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No respetar la frecuencia de suministro acordada a principio del año (reajustes posibles, etc.).</li> <li>- No respetar los volúmenes proyectados.</li> </ul> <p>2) Una organización de comercio justo recaló que sería interesante establecer volúmenes proyectados para tres años. Esto reforzaría el criterio TRAD-04 respecto a las relaciones a largo plazo, pudiendo establecerse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos entre las Empresas de producción por contrato y los productores individuales</li> <li>- Entre los Operadores de producción y las Contrapartes de comercio justo.</li> </ul>	<p><i>1: Esto fue detallado en relación con TRAD-6 que trata la revisión anual de las relaciones comerciales entre el Operador de producción y la Contraparte de Comercio justo.</i></p> <p><i>2: Se agregó un criterio BONUS para cuando se hagan compromisos cualitativos (volúmenes mínimos / proyectados) con una duración mayor a 1 año.</i></p>
<p><b>Contratos vinculantes</b></p>	<p>TRAD-13</p>	<p>Una parte interesada recaló que es difícil comprometerse a aumentar las cantidades compradas en calidad de comercio justo. De hecho, esto depende de la demanda del mercado, que es difícilmente previsible. Poder comprar el mismo producto en calidad comercio justo y en calidad convencional, permite promover la calidad de comercio justo frente a nuevos clientes.</p>	<p><i>Este criterio se modificó: si los volúmenes comprados en calidad de comercio justo no aumentan, la Contraparte de Comercio justo deberá demostrar que al menos llevó a cabo acciones de promoción de productos de comercio justo frente a los compradores de productos convencionales.</i></p>
<p><b>Prefinanciamiento Acordado al Operador de producción</b></p>	<p>TRAD-15 &amp; 16</p>	<p>Tres participantes consideraron que los criterios relativos al pre-financiamiento no son suficientemente claros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) ¿TRAD-15 se aplica únicamente a las “Organizaciones de pequeños productores” o a todo tipo de agrupación? Se debería aclarar.</li> <li>2) No se considera el prefinanciamiento directo por una empresa / cooperativa a sus productores.</li> <li>3) De manera general y por razones de flujo de caja, el prefinanciamiento es necesario sobre todo para los cultivos que dependen de la compra anual de semillas y que cosechan tan solo una a 2 veces al año. No es necesariamente imprescindible para los cultivos con varias cosechas al año y que no requieren la compra de semilla.</li> </ol>	<p><i>Se definieron 2 tipos de Operaciones de producción:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aquellas para las que el prefinanciamiento es obligatorio, en caso de solicitarlo;</li> <li>- Aquellas para las que el prefinanciamiento, en caso de solicitarlo, podría ser rechazado;</li> <li>- Se alienta a las Operaciones a desarrollar colaboraciones con instituciones financieras;</li> <li>- Se aclaró los términos en que el prefinanciamiento debe ser otorgado;</li> <li>- El tema del prefinanciamiento directo a los productores individuales (en caso de agrupaciones) fue aclarado, así</li> </ul>

		<p>4) Una organización de comercio justo consideró que este criterio no está suficientemente detallado. Si las Organizaciones de productores necesitan un prefinanciamiento, esto puede ser un reto para sus contrapartes. La organización sugiere que se aborde la existencia de organizaciones/instituciones financieras que permitan facilitar el acceso a los financiamientos de las organizaciones de productores sin afectar el presupuesto de la contraparte. Se pueden efectuar contratos tripartitos.</p>	<p><i>como las otras maneras en que se puede financiar la producción.</i></p>
<p><b>Tiempo de pago (fuera del pago a productores individuales)</b></p>	<p>TRAD-18</p>	<p>Este punto ha sido objeto de las observaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Problema de compatibilidad con ciertas obligaciones legales de cada país (p.ej. en Francia: se debe pagar a todos los proveedores 45 días luego de la fecha de la factura).</li> <li>2) Para poder ofrecer una mejor protección, ¿Sería posible distinguir el plazo de pago a los Operadores de producción respecto a otros tipos de proveedores ?</li> </ol>	<p><i>Este criterio se modificó en considerando las diferentes observaciones.</i></p>
<p><b>Tiempo de pago a los productores individuales</b></p>	<p>TRAD-19</p>	<p>Seis partes interesadas hicieron las observaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) En varias cooperativas, el plazo de 10 días no es aplicable. Se debe prever un acuerdo posible con los productores siguiendo un procedimiento de consulta democrática.</li> <li>2) Puede ser complicado pagar dentro de los 10 días (trabajo administrativo, pago de bancos, etc.). Este lapso debería extenderse a 14 días.</li> <li>3) Este tiempo no se adapta a las situaciones “Norte-Norte”.</li> <li>4) Habría que implementar una exigencia para pagar el precio total a los productores en una sola vez.</li> </ol>	<p><i>1, 2, 3: Se redactó de manera más flexible: “14 días a menos que se haya indicado algo diferente y que ello se haya acordado mutuamente”. Se precisaron las modalidades del acuerdo mutuo. 4: Este aspecto fue aclarado.</i></p>
<p><b>Pago a los productores</b></p>	<p>TRAD-20</p>	<p>Una parte interesada notó que convendría agregar la idea de que las mujeres agricultoras/productoras deberían recibir su pago directamente (no su esposo). Ver parte 3.1.3 del estándar FFL 2013.</p>	<p><i>Se incluyó este aspecto.</i></p>
<p><b>Estudio de los costos de producción</b></p>	<p>TRAD-25</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tres partes interesadas expresaron sus dudas respecto a la factibilidad de un estudio de los costos de producción.</li> <li>2) Otro participante quiso integrar el concepto de margen mínimo.</li> </ol>	<p><i>1: El estudio de costos representa un componente muy importante del enfoque FFL para la fijación de un precio sostenible/equitativo. Se mantuvo la exigencia, pero se reforzó la idea de que este estudio es parte de un enfoque de mejora continua, conforme al cual se deberá contar con información detallada sobre los costos de</i></p>

			<p><i>producción solamente a partir del año 3. Antes de ello, es aceptable que se trabaje con costos estimados.</i></p> <p><b>2:</b> <i>Se agregaron elementos de recomendación a la guía.</i></p>
<p><b>Precio mínimo al Productor en Organizaciones de Productores</b></p>	<p>TRAD-26</p>	<p>1) Solicitud de más tiempo para aplicar un precio mínimo para las Organizaciones de productores.</p> <p>2) Solicitud de aclaración: en caso de que las ventas del grupo no sean 100% de comercio justo, cómo se debería efectuar el pago retroactivo que corresponde al diferencial de precio?</p>	<p><b>1:</b> <i>Se adoptó la sugerencia para todas las Operaciones de producción, no solamente para las organizaciones de productores: hasta el año 3, los precios pueden estar basados en las experiencias de los productores, en lugar de un estudio de los costos de producción.</i></p> <p><b>2:</b> <i>Esto fue aclarado.</i></p>
<p><b>Diferencial de precio Comercio justo / precio del mercado</b></p>	<p>TRAD-27 &amp; TRAD-32</p>	<p>Un participante formuló las propuestas siguientes:</p> <p>1) Agregar una exigencia respecto al registro de los precios convencionales anuales</p> <p>2) Prever la posibilidad de excepción a esta regla en caso de que los precios del mercado disten demasiado de los costos reales de producción.</p>	<p><b>1:</b> <i>Se incluyó lo sugerido.</i></p> <p><b>2:</b> <i>Se incluyó lo sugerido.</i></p>
<p><b>Repartición del valor agregado en la cadena de suministro</b></p>	<p>TRAD-General TRAD-35 (relativo a EMP-14; 16; 18; 19)</p>	<p>Dos partes interesadas consideraron que el estándar no aborda de manera suficientemente profunda el concepto de repartición del valor agregado en la cadena de suministro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se trata muy sucintamente los márgenes aplicados a lo largo de la cadena comercial (TRAD-35)</li> </ul> <p>Uno de los principios fundamentales del comercio justo es favorecer las cadenas de suministro cortas para que el precio pagado por el consumidor final paga llegue hasta los productores.</p>	<p><i>Se creó una sección adicional al respecto para abordar el tema de los márgenes en las cadenas de suministro cortas.</i></p>
<p><b>Relaciones de Comercio justo entre los grupos de artesanos y sus proveedores primarios</b></p>	<p>TRAD-43</p>	<p>Un participante solicitó que se aclare la idea de “productores cercanos”. ¿Porqué no se incluye a los productores más alejados?</p>	<p><i>Esto fue aclarado.</i></p>

## Capítulo 7. Empoderamiento y construcción de capacidades

### › Retroalimentación general

Veinte partes interesadas dieron su retroalimentación sobre esta sección. Entre ellas podemos distinguir:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	13
Organizaciones de comercio justo	3
Personal de auditoría y de certificación	4

### › Solicitudes de modificaciones / aclaraciones

Tema	Criterio	Solicitud de modificación	Respuesta FFL/FL
<b>Fortalecimiento de los grupos en desventaja</b>	EMP-08	Un operador sugiere especificar que este criterio es aplicable solo si se identifican grupos en desventaja entre los productores.	<i>Se agregó la especificación “si existen grupos en desventaja entre los productores, entonces [...]”. Caso contrario, este criterio no es aplicable.</i>
<b>Empoderamiento de las mujeres</b>	EMP-10	Un operador solicitó que se aclare este criterio, ya que dependiendo del contexto, puede ser difícil lograr el empoderamiento.	<i>Este criterio fue aclarado en base al estándar FFL actual (3.1.3), y quedó como un criterio BONUS.</i>
<b>Fortalecimiento de la organización/ Apoyo para la creación de una estructura autónoma sobre el plan comercial</b>	EMP-11	<p>Cinco participantes comentaron sobre este criterio:</p> <p><b>CONTRA:</b> Un participante lo considera muy restrictivo. No se trata de un apoyo en términos de representación/ estructuración sino del desarrollo de una estructura independiente en el plano comercial. Sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se refuerce la idea de que se aplica “solamente si los productores lo desean”</li> <li>- Que se formule este criterio: las empresas NO deben IMPEDIR la creación de tal estructura sino más bien APOYARLA</li> <li>- Que este criterio se convierta en un BONUS</li> </ul> <p><b>A FAVOR:</b> Al contrario, un participante propone que la evolución dentro de los sistemas de producción por contrato, hacia OPs verdaderamente autónomos, debe estar más claramente formulada, incluso si se puede alcanzar cierta progresividad.</p>	<p><i>Se debe motivar la estructuración de los productores en organizaciones autónomas en el plano comercial, pero no debe ser obligatoria si los productores no lo desean.</i></p> <p><i>Como parte del diagnóstico general para la Política de Comercio justo, se agregó un criterio que permita especificar las necesidades presentadas por los productores. Las empresas de producción por contrato deberán:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Hacer un diagnóstico sobre los tipos de estructuras existentes / las necesidades y posibilidades de fortalecimiento organizacional, en acuerdo con los productores (sobre la base del criterio GOV-27 del estándar ESR)</i></li> <li>- <i>En base a este diagnóstico, determinar el tipo de acciones a llevar a cabo sobre el fortalecimiento organizacional.</i></li> </ul>
<b>Información de mercado</b>	EMP-20	Un participante sugiere volver este criterio obligatorio a partir del Año 2 en lugar del Año 1.	<i>Esto se modificó.</i>

<p>Plan para el desarrollo Comercio justo</p>	<p>EMP- 21, 22, 23</p>	<p>1) Ciertas partes interesadas se preguntan quién debe financiar la implementación de este plan de acción y se preocupan por la gran carga administrativa que éste representa.</p> <p>2) Una parte interesada sugiere que se vincule EMP-21 y la implementación del SIC.</p>	<p>1: Se proveerá una guía e instrumentos para facilitar la implementación del plan para el desarrollo, con un enfoque contextualizado. El plan debe considerarse como un instrumento de mejora continua.</p> <p>2: Se determinó que el plan de acción de comercio justo podría estar ligado a la aplicación de una norma interna y acompañar las mejoras sociales o ecológicas de las fincas (p.ej.: inversión colectiva para el manejo de residuos, etc.)</p>
<p>Administración y uso del premio / Sistema interno de control</p>	<p>Cap. 7.5 EMP-34</p>	<p>Una organización de comercio justo propone que el premio pueda utilizarse para la implementación del SIC (incluyendo el pago de personal a cargo del SIC), que puede ser muy costoso.</p> <p><i>) to fund the creation of an ORGANIC ICS within the framework of the transition to organic production, and only for a cycle of 4 years.</i></p>	<p><i>Se introdujo esta posibilidad, pero con algunas limitaciones. Si la instancia de decisión del premio lo identifica claramente como una necesidad, el premio puede utilizarse para financiar el SIC:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para todas las organizaciones de pequeños productores sin restricciones.</li> <li>- Para las otras Operaciones de producción: <ul style="list-style-type: none"> <li>1) para financiar la creación de un SIC para la producción ecológica, en un marco de transición hacia agricultura ecológica y tan solo por un ciclo de 4 años.</li> <li>2) Siembre y cuando ello esté debidamente justificado, para establecer un SIC para el comercio justo, basado en el correspondiente diagnóstico inicial.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Administración y uso del premio</p>	<p>Cap. 7.5</p>	<p>Una parte interesada observó que la mayoría de los criterios eran aplicables en el Año 1, algunos en el Año 2, mientras que los proyectos implementados se realizarán, a menudo, en el Año 2 o 3.</p>	<p><i>Para este capítulo, el auditor debe determinar si los criterios son aplicables o no, en función a la situación y a las indicaciones establecidas a nivel de cada criterio. Estas indicaciones se repartieron más claramente en 3 categorías:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Criterios aplicables una vez que se identifica a la Contraparte de Comercio justo y antes que el premio se UTILICE (criterios ligados a los procesos de decisión);</li> <li>2) Criterios aplicables una vez que el premio se haya PAGADO (criterios ligados al manejo financiero del premio);</li> <li>3) Criterios aplicables una vez que el premio se UTILICE (criterios ligados al seguimiento del uso del premio).</li> </ul> <p><i>Todos los criterios se volvieron obligatorios en Año 1, aclarando que su</i></p>

			<i>aplicabilidad dependerá más del estado del proyecto que del año de certificación.</i>
<b>Decisión de uso del premio – Rol de la Contraparte de Comercio justo</b>	EMP-24 – EMP-25	Una parte interesada resaltó que estos criterios no permiten valorar las situaciones en que la Contraparte de Comercio justo principal ayuda a los Operadores de producción a definir sus proyectos. Al contrario, estos criterios limitan la intervención de la Contraparte: no tiene derecho a veto, a menos que las acciones proyectadas no sean “elegibles”, según el marco fijado por FFL.	<i>Se redefinieron las reglas para permitir que, en caso de que las partes interesadas (Operador de producción – Contraparte de Comercio justo) concuerden, se implemente un proceso de decisión más conjunto. Se definieron reglas más precisas para garantizar que los procesos de decisión se mantengan en equilibrio, sin que predomine una u otra parte. Además, se aclaró que la instancia de decisión del Fondo debe reunirse por lo menos una vez al año.</i>
<b>Premio comercio justo y Comercio justo Norte-Norte</b>	Todo el capítulo	Varios participantes observaron el hecho de que muchas reglas correspondientes al premio de comercio justo no se adaptan al Comercio justo Norte-Norte.	<i>Se hicieron ajustes relacionados con ELIG-6 y POL-8 (que definen los grupos meta / beneficiarios potenciales) para permitir una universalidad mayor en estos criterios.</i>

#### › Otras modificaciones

Se agregó un nuevo criterio que permita una mejor evaluación de las situaciones en las que sería necesario que existan varias instancias de decisión del Fondo

## Capítulo 8. Trazabilidad, transparencia y respeto del consumidor

### › Retroalimentación general

Diez partes interesadas expresaron su opinión sobre las diferentes secciones de este capítulo. Podemos distinguir entre ellas:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	5
Organizaciones de comercio justo	1
Personal de auditoría y de certificación	4

Una parte de la retroalimentación trataba sobre el capítulo en su conjunto:

- **FFL:** Un operador certificado observó la falta de incentivo para los propietarios de marca para comunicar y promover el proceso de certificación Fair For Life.

*Respuesta FFL/FL: Se aumentó el puntaje máximo posible de lograr para los criterios CONS-1, 17 y 18.*

- **FFL:** Un operador certificado solicita que se agregue un Anexo que especifique, como en la versión actual del estándar FFL, las excepciones posibles en caso de interrupción extraordinaria de la cadena de suministro.

*Respuesta FFL/FL: Se introdujo un nuevo Anexo y los correspondientes criterios con los procedimientos a seguir para:*

- *Situaciones en las que la cadena de suministro se ve interrumpida por una breve temporada*
- *Imposibilidad temporal de garantizar la trazabilidad física*

- **FL:** Un operador certificado consideró que este capítulo está demasiado enfocado en el tema “producto” (trazabilidad, etc.), a pesar de que la posibilidad de una certificación producto es solamente una opción secundaria en el estándar For Life. Este participante sugiere que se agregue un criterio sobre la transparencia y el respeto al consumidor. Este último deberá estar bien informado sobre los valores de responsabilidad social de la empresa (compromiso sincero).

*Respuesta FFL/FL: Se incluyó un nuevo criterio relacionado con la comunicación corporativa de las operaciones certificadas For Life. Se separó los aspectos relacionados con los productos / cadenas de suministro For Life.*

- **FFL/FL:** Un participante (personal de auditoría y de certificación) sugiere agregar un criterio aplicable en caso de suspensión o de cancelación de la certificación.

*Respuesta FFL/FL: Este criterio fue agregado.*

› Otras solicitudes

Criterio	Tema	Solicitud de modificación	Respuesta FFL/FL
CONS-1	<b>Técnicas de mercadeo y publicidad</b>	<p>1) Una parte interesada solicita que este criterio cambie de nivel, de MUST Año 1 a MUST Año 2.</p> <p>2) Una segunda parte interesada solicita más especificaciones sobre la aprobación previa de las comunicaciones: ¿todas las comunicaciones deben ser autorizadas, incluso las de las redes sociales?</p>	<p><b>1:</b> No se modificó el año para poder cubrir las posibles comunicaciones desde el 1<sup>er</sup> año. Se precisará la aplicabilidad en el criterio (aplicable cuando existan materiales de publicidad).</p> <p><b>2:</b> En principio, todas las comunicaciones públicas, desde el momento en que hacen referencia a FFL/FL, deben ser previamente autorizadas.</p>
CONS-9	<b>Conformidad de los operadores subcontratados</b>	Un participante presentó sus dudas sobre la pertinencia de un registro de los operadores subcontratados que estén en situación de bajo riesgo.	El registro permite controlar el dominio que tiene el operador certificado sobre la trazabilidad, así como tener seguridad sobre el respeto de los aspectos sociales y medioambientales fundamentales. En todo caso, ya se ha previsto la posibilidad de un registro simplificado para los subcontratados que estén en situación de bajo riesgo.
CONS-17	<b>Información sobre la cadena de suministro – Informe público</b>	<p>Dos operadores certificados se expresaron respecto a este criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uno de ellos solicita la modificación de año A2 → A3 (Para poder encuadrar adecuadamente la utilización del premio, se requiere realizar un esfuerzo importante durante los 2 primeros años. Por ello, el requisito de presentar un informe resumido debería aparecer en una etapa posterior).</li> <li>- Otro participante solicitó aclaraciones sobre lo que se espera del informe resumido público.</li> </ul>	Se modificó el criterio para permitir mayor flexibilidad en el nivel de detalle y las modalidades de aplicación del informe resumido público. Se aclaró que en caso de cadenas largas de suministro largas, el informe público resumido debe pasar de un comprador al siguiente.

› Otras modificaciones

Con la finalidad de garantizar la trazabilidad del Premio/Fondo de Comercio justo, se incluyó un criterio aplicable a nivel de las Operaciones de producción: las ventas de Comercio justo deben ser informadas y actualizadas de manera anual.

## Capítulo 9. Gestión de la certificación y desempeño social

### › Retroalimentación general

Cuatro partes interesadas dieron su retroalimentación sobre esta sección:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	1
Organizaciones de comercio justo	1
Personal de auditoría y de certificación	2

### › Solicitud de modificaciones / aclaraciones

Tema	Criterio	Solicitud de modificación	Respuesta FFL/FL
<b>Nueva exigencia KO</b>	MAN-General	Se solicitó que se agregue una exigencia KO general en caso de faltas intencionales y repetidas.	<i>Esto fue incluido.</i>
<b>Información de los trabajadores y productores sobre las modalidades y los resultados de la auditoría</b>	MAN-4, 5, 6	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Dos participantes solicitaron que los criterios MAN-4, 5 y 6 se apliquen en todos los casos y no únicamente a nivel de los Operadores de producción. Esto permitiría ofrecer una mejor protección a los trabajadores entrevistados durante las auditorías de compradores / procesadores (confidencialidad).</li> <li>2) Un participante consultó sobre la razón para que no sea obligatorio que los trabajadores de las unidades medianas estén presentes en las reuniones de apertura, como es el caso para las unidades grandes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Esto fue incluido.</i></li> <li>2) <i>Ya no se diferencia este requisito en función del tamaño de la entidad, el criterio se vuelve de tipo BONUS.</i></li> </ol>
<b>Sistema interno de control</b>	MAN-11 a 17	<p>Una organización de Comercio justo sugirió que para las fincas ecológicas certificadas en Francia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El control de las fincas sea más ligero y pueda basarse en una norma interna o un proceso de certificación de calidad interno, basado en los desafíos identificados a nivel local.</li> <li>2) Que la inspección del Operador de producción a las fincas ecológicas no sea necesariamente física. Se debería poder responder a este criterio p.ej. haciendo un control mediante encuestas/reuniones grupales.</li> </ol>	<p><i>Se incluyeron disposiciones para las operaciones que cumplen las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>certificadas ecológicas</i></li> <li>- <i>que operan en sectores / países con bajo riesgo social</i></li> <li>- <i>que muestran cierta homogeneidad a nivel de productores</i></li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Puedan centrar su norma interna en aspectos sociales y medioambientales que necesitan ser mejorados en el contexto local.</i></li> <li>2) <i>Puedan proponer otras modalidades de control y seguimiento interno, incluyendo la propuesta de un ciclo adecuado de visitas. Las unidades grandes y medianas deben estar</i></li> </ol>

			<i>incluidas en el plan de inspecciones internas.</i>
<b>Lista de productores</b>	MAN-11	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Un participante propuso que se aplique un enfoque de progresividad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Año 1: lista en papel aceptada</li> <li>- Año 2: lista en formato electrónico</li> </ul> </li> <li>2) Otro participante sugirió que la lista incluya una estimación de producción.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Esto fue incluido.</i></li> <li>2) <i>Esto se incluye normalmente en las listas de productores certificados como ecológicos.</i></li> </ol>
<b>Visión general de los aspectos sociales y medioambientales</b>	MAN-12	<p>Dos partes interesadas dieron la retroalimentación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Este criterio parece muy exigente para las organizaciones de pequeños productores. ¿Se la podría suavizar a nivel de conocimiento general en vez que una descripción?)</li> <li>2) La guía podrá ampliarse describiendo lo que se espera: puntos críticos en cuanto a las condiciones de trabajo y medioambientales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Esto fue adoptado.</i></li> <li>2) <i>Esto fue adoptado (ver también el siguiente contenido: “MAN-11 a 17”).</i></li> </ol>
<b>Norma interna</b>	MAN-13	Una parte interesada solicitó que se detalle el contenido exacto de la Norma interna.	<i>Esto fue adoptado.</i>

## Anexos I y II. Reglas de composición y etiquetado

Las reglas de etiquetado de la nueva versión de los programas Fair for Life y For Life fueron sujetas a una pregunta específica en el cuestionario de consulta. La pregunta era la siguiente:

*¿Entre las dos propuestas siguientes, cuál de las dos opciones de etiquetado para los productos FFL prefiere usted?*

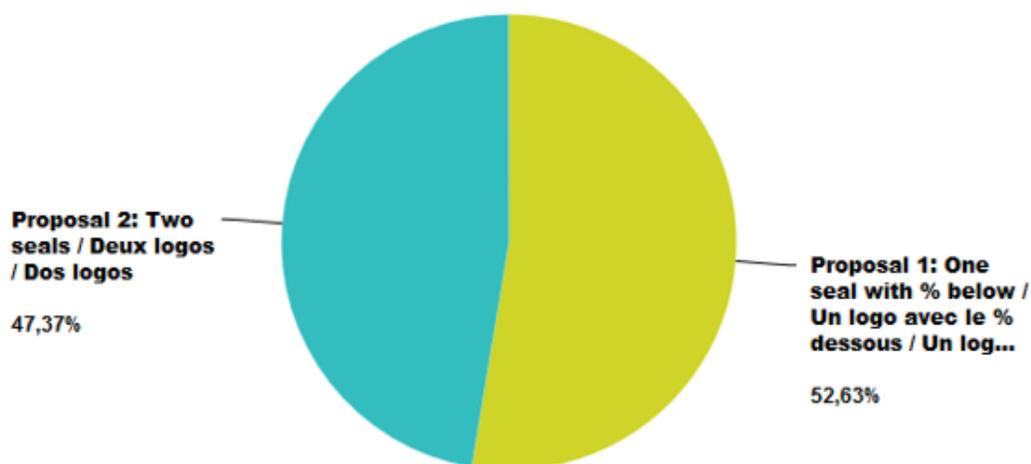
*A. Una sola categoría de etiquetado con un solo logo. Para los productos agrícolas que tengan al menos 20% de ingredientes de comercio justo (al menos 10% para los cosméticos), el logo FFL puede ser utilizado en cualquier parte del empaque con el % comercio justo\* indicado bajo el logo.*

*B. Dos categorías de etiquetado con 2 versiones del logo.*

- 1) Los productos que contienen al menos 80% de ingredientes de comercio justo (70% para los cosméticos) pueden estar etiquetados como “FFL comercio justo” con el % comercio justo\* indicado bajo el logo.*
- 2) Los productos que contienen entre 20 y 80% de ingredientes de comercio justo (10 a 70% para los cosméticos) pueden estar etiquetados como “ingredientes FFL comercio justo” con el % de comercio justo\* indicado en el mismo campo visual que el logo.*

*\*En todos los casos, el % comercio justo se expresa en términos del TOTAL de los ingredientes.*

La opción que eligieron los participantes respecto a una u otra opción no nos permitió optar por una opción en particular, ya que el resultado del sondeo fue el siguiente:



No obstante, la mayoría de los participantes agregó a su respuesta un comentario y otros brindaron retroalimentación directa al respecto, lo que nos permitió mejorar nuestra propuesta inicial.

Los comentarios organizados por temas se presentan en el cuadro siguiente.

Tema	Solicitud de modificación	Respuesta FFL/FL
<b>Referencias obligatorias</b>	<p>7 partes interesadas consideraron como muy largas las referencias obligatorias (nombre del programa, sitio web <a href="http://www.fairforlife.org">www.fairforlife.org</a>, etc.). Cuatro de ellos mencionaron que no creen que la inclusión de una referencia al sitio web FFL en la etiqueta de sus productos agregue ningún valor.</p> <p><b>FFL:</b> De manera más específica, tres operadores mencionaron la dificultad de especificar el <b>origen</b> geográfico de ciertos ingredientes, que pueden provenir de varios orígenes diferentes</p>	<p><i>Se redujeron las referencias obligatorias: se volvieron opcionales el origen de los ingredientes y la referencia al sitio web FFL. No se requiere la mención a la EC.</i></p>
<b>Visualización del % de comercio justo bajo el logo</b>	<p>Las opiniones sobre la propuesta de mostrar el <b>porcentaje de comercio justo bajo el logo</b> fueron diversas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Algunos piensan que, para cuidar la transparencia, es importante que este porcentaje aparezca, al menos cuando el contenido de comercio justo sea inferior a 80%</li> <li>- Otros observaron que, teniendo a veces más de 3 logos en un mismo producto, se hace muy difícil incluir el porcentaje bajo el logo, por razones de simplicidad y de claridad. Por esto, proponen que el uso del logo sea opcional.</li> </ul>	<p><i>Cuando se deba indicar el % cerca del logo, se lo puede hacer de manera que esté “en el mismo campo visual”, y no necesariamente “debajo” del logo. Ver abajo.</i></p>
<b>Contenido de comercio justo y ubicación del logo en la etiqueta</b>	<p>15% de las partes interesadas que participaron en esta consulta pública consideraron insuficiente la distinción entre los productos que tienen un contenido de comercio justo alto y aquellos que presentan un contenido menor.</p> <p>Con el objetivo de hacer que esta distinción sea más clara para el consumidor, 11 participantes mencionaron la importancia de restringir la posibilidad de uso del logo en la parte delantera de las etiquetas únicamente para los productos compuestos mayoritariamente por ingredientes certificados de comercio justo, es decir, que contengan <u>al menos</u> 50% de ingredientes de comercio justo.</p> <p>Cuatro participantes mencionaron límites más elevados para ingresar en la categoría “producto de comercio justo”, de 70 a 95%.</p>	<p><i>Se introdujeron nuevas reglas que no permiten el uso del logo en la etiqueta frontal si es que el contenido de comercio justo es menor al 50%.</i></p> <p><i>1) Categoría “Producto de Comercio justo”: el logo puede estar ubicado en la etiqueta frontal del empaque.</i></p> <p><i>2) Categoría “Elaborado con ingredientes de Comercio justo”: el logo no puede colocarse en la etiqueta frontal a menos que el contenido sea <math>\geq</math> 50%, Y que los otros ingredientes certificables no estén disponibles en calidad certificada FFL, o conforme a otros esquemas reconocidos.</i></p>

<p><b>Logo “Ingredientes de comercio justo”</b></p>	<p>La consulta pública no resultó en un “voto” claro respecto a la propuesta de un logo para “ingredientes de comercio justo” (ver el diagrama a continuación). Sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres participantes señalaron el hecho de que la duplicación de los logos (comercio justo vs ingredientes comercio justo) podría provocar una confusión importante a nivel de los consumidores. Ellos manifestaron su interés en una solución simple, con un solo logo ubicado libremente, pero con el porcentaje de contenido de comercio justo claramente dispuesto bajo el logo.</li> <li>- Otros tres participantes señalaron la importancia de la presencia del porcentaje en el caso del logo “Ingredientes de comercio justo”. Ellos sugirieron que este porcentaje aparezca en la etiqueta ubicada en parte posterior del envase.</li> </ul>	<p><i>Se adoptó la opción de usar solamente un logo.</i></p>
<p><b>Tipos de cálculo del % de comercio justo expuesto</b></p>	<p>Varios participantes solicitaron que no se imponga que el porcentaje expuesto en los productos se calcule incluyendo el agua (es decir en base a todos los ingredientes), ya que este tipo de cálculo penaliza a los fabricantes de productos con alto contenido de agua, ya que no se la puede certificar.</p>	<p><i>De ahora en adelante el porcentaje deberá estar indicado según el tipo de cálculo que el operador desee, siempre que éste esté claramente explicitado en la etiqueta (p.ej. “XX % de los ingredientes agrícolas”).</i></p>
<p><b>Reglas de composición para los cosméticos</b></p>	<p>Con respecto a los cosméticos, se observó que el cálculo del % en base a los “ingredientes agrícolas”, podría llevar a una confusión de interpretación (¿ésto incluye tanto los ingredientes de origen agrícola que han sido procesados por medio físicos, como aquellos que han sufrido un proceso química?)</p> <p>Para mayor claridad, se propuso realizar el cálculo a partir de “todos los ingredientes excluyendo el agua y la sal”.</p>	<p><i>La propuesta inicial de calcular los ingredientes cosméticos en base a los ingredientes agrícolas incluía los ingredientes transformados física y químicamente. Pero esto implica posibles problemas de interpretación cuando los ingredientes son muy complejos. Hemos modificado el método de cálculo aplicado a los productos cosméticos especificando “TODOS LOS INGREDIENTES SALVO AGUA, SAL Y MINERALES”.</i></p>
<p><b>Distinción FFL vs FL</b></p>	<p>Un participante expresó la necesidad de reforzar las reglas de etiquetado For Life para diferenciar mejor los dos programas. Propone que el logo FL solo se autorice en la etiqueta posterior, nunca en la etiqueta principal del producto (al frente).</p> <p>Por otro lado, otro participante observó que aumentar el límite de 20% a 80% de contenido For Life para tener derecho a utilizar el logo en el producto es una medida demasiado restrictiva.</p>	<p><i>No se modificó la propuesta de reglas para el etiquetado For Life.</i></p>

## Anexo III, Reglas de comunicación

No se recibió ningún aporte sobre este anexo.

## Anexo IV. Procedimiento de reconocimiento de otros estándares

› Retroalimentación general

Catorce partes interesadas comentaron el Anexo IV referido al reconocimiento de otros programas de certificación. Entre ellas podemos distinguir:

Operadores certificados ESR, FFL o FL	10
Organizaciones de comercio justo	2
Personal de auditoría y de certificación	2

#### › Solicitudes de aclaración

**FFL:** En los contratos que regulan las relaciones entre un operador FFL y un operador no certificado FFL, sino por otra entidad de certificación, el estándar FFL actual contiene una cláusula sobre la transparencia necesaria, en la cual:

- El proveedor se compromete a informar al comprador en caso que su certificado fuera suspendido/cancelado.
- Las contrapartes aceptan incluir en su reporte de compras/ventas de comercio justo aquellos productos de comercio justo que se venden en el marco de dicho acuerdo, a menos que existan restricciones establecidas por su EC. En tal caso, se debe prever lo procedimientos específicos a seguir<sup>9</sup>.

*Respuesta FFL/FL: Esto fue especificado.*

**FFL:** Una parte interesada solicita que se aclaren las diferencias entre los programas reconocidos. Se mencionan ciertas restricciones para algunos de ellos, pero no para otros (p.ej.: “Control de elegibilidad complementaria” para FT USA / “Solamente los Operadores de producción” para SPP).

*Respuesta FFL/FL: Se suprimieron estas restricciones. En cambio, se determinó que podrían aplicarse controles adicionales según cada caso.*

**FL:** Una parte interesada pregunta si una certificación SA 8000 también podría ser reconocida según las modalidades descritas. Otro participante pregunta si una certificación Ecosocial IBD podría reconocerse.

*Respuesta FL/FFL: La certificación SA 8000 no cubre todas las dimensiones del estándar For Life, especialmente en cuanto a temas medioambientales. En cambio, el estándar Ecosocial IBD se agregó a la lista de estándares aceptados For Life.*

#### › Solicitudes de modificación

Respecto a la **posibilidad de reconocer un ingrediente certificado por otros programas y las modalidades que ello implicaría**, la retroalimentación de los participantes fue bastante diversa:

- Dos partes interesadas **no están a favor de dicha apertura.**

La asocian a una pérdida de valor del estándar propuesto, además de un aumento de los riesgos ligados al control de la trazabilidad (por ejemplo, en las cadenas de suministro sin certificación ecológica). Para ellos, esta apertura conduciría a una desigualdad de control y de exigencias entre las cadenas de suministro, y potencialmente, a una pérdida de credibilidad de parte de los consumidores.

<sup>9</sup> En particular, si el estándar a ser reconocido cumple solo parcialmente uno de los 3 principios siguientes:

- Los beneficiarios son, en primer lugar, pequeños productores.
- Existe un precio adecuado de comercio justo, que permite cubrir los costos de producción.
- Los Operadores clave han sido auditados por una tercera parte.

- Otras tres partes interesadas dieron una **retroalimentación positiva, a condición de que se apliquen determinadas condiciones.**

Con el objetivo de mejorar la propuesta, estos participantes sugieren que se aclare / agregue los siguientes aspectos:

- o En las cadenas comerciales largas, la Contraparte de Comercio justo (que debe estar certificada) debe ser claramente distinguible de los agentes comerciales eventuales o negociantes, que no definen las políticas de precio;
  - o Se debe introducir la obligación de comprometerse por 3 años con el proveedor directo certificado conforme al otro programa.
- Las otras 5 partes interesadas consideran que **las modalidades actuales son muy restrictivas y difícilmente aplicables para las cadenas comerciales largas**, haciendo este reconocimiento poco accesible para los compradores ubicados al final de la cadena de suministro. Estos participantes priorizan los elementos siguientes:
    - o **Trazabilidad:** El control impuesto a nivel de los primeros eslabones de la cadena (entre ellos la auditoría Fair For Life de la Contraparte de Comercio justo) implicará costos y esfuerzos importantes. A los operadores que ya han hecho una inversión en otro programa de certificación similar les será, seguramente, difícil aceptarlo.
    - o **Transparencia:** La información sobre el inicio de la cadena de suministro es, por lo general, difícil de obtener, especialmente la que se refiere al premio de comercio justo.

*Respuesta FFL/FL: En base al análisis de las diferentes respuestas y observaciones, se revisó y simplificó las posibles modalidades de reconocimiento de ingredientes certificados conforme a otros estándares:*

- *Se limitó la posible realización de controles adicionales (en temas de trazabilidad) únicamente a los casos más riesgosos.*
- *Se prevé la adopción de otras modalidades adecuadas para asegurar un mínimo de transparencia, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad necesaria sobre la información intercambiada.*

*Por otra parte, se agregaron las condiciones a cumplir cuando un operador desea que se reconozcan los ingredientes certificados conforme a otros estándares que ya estarían disponibles en calidad FFL. En este caso, el operador deberá:*

- *Justificar la razón por la cual la calidad/cantidad de producto FFL disponible no es satisfactoria/suficiente.*  
*O*
- *El proveedor certificado conforme al otro esquema es un proveedor de largo plazo (es decir que es un proveedor principal de este ingrediente durante al menos 3 años ya).*

*Además, se ha especificado que, para cadenas largas o complejas, será posible aplicar un procedimiento más riguroso cuando no exista reconocimiento mutuo con el otro esquema.*

# ANNEX: CODIFICACION DE CRITERIOS

	VERSION BORRADOR (Consulta publica)	VERSION FINAL	TITULO DEL CRITERIO
	ELIG-1	Idem	Compromiso ético
	ELIG-2	Idem	Ética de la empresa
	ELIG-3	Idem	Grupos de empresa a)
	ELIG-4	Idem	Grupos de empresa b)
	ELIG-5	Idem	Grupos de empresa c)
	ELIG-6	Idem	Grupo destinatario del comercio justo
	ELIG-7	X	Fincas muy grandes a)
	ELIG-8	ELIG-7	Fincas muy grandes b)
	ELIG-9	ELIG-8	Fincas muy grandes c)
NUEVO		ELIG-9	Producción convencional
NUEVO		ELIG-10	Entidad con varios sitios
NUEVO		ELIG-11	Sub-grupos de productores
NUEVO		POL-1	Diagnóstico RSE
	POL-1	POL-2	Política Responsabilidad social
NUEVO		POL-3	Plan de acción de RSE
NUEVO		POL-4	Mejora continua RSE
	POL-2	POL-5	Participación interesados internos
	POL-3	POL-6	Comunicación interna
	POL-4	POL-7	Información sobre cambios
	POL-5	POL-8	Comunicación externa
	POL-6	POL-9	Promotor de RSE
	POL-7	POL-10	Política de aprovisionamiento ético
		POL-11	Diagnóstico Comercio justo
NUEVO		POL-12	Diagnóstico Comercio justo - Contratos de produccion
NUEVO		POL-13	Diagnóstico y política de Comercio justo
	POL-8	POL-13	Diagnóstico y política de Comercio justo
	POL-9	POL-14	Procedimientos Premio
DESPLAZADO	EMP-21	POL-15	Plan de acción de Comercio justo
DESPLAZADO	EMP-22	POL-16	Evaluación de impacto
DESPLAZADO	EMP-23	POL-17	Mejora continua
	POL-10	POL-18	Información interna
	POL-11	POL-19	Plan estratégico de Comercio justo
NUEVO		POL-20	Seguimiento del plan estratégico
	SOC-1	Idem	Trabajo forzoso a)
	SOC-2	Idem	Trabajo forzoso b)
	SOC-3	Idem	Trabajo forzoso c)
	SOC-4	Idem	Trabajo forzoso d)
	SOC-5	Idem	Trabajo forzoso e)
	SOC-6	Idem	Información
	SOC-7	Idem	Discriminación por promover organización
	SOC-8	Idem	Freno a la organización
	SOC-9	Idem	Organización trabajadores permitida
	SOC-10	Idem	Reuniones de trabajadores
	SOC-11	Idem	Restricciones legales
	SOC-12	Idem	Procedimiento reclamos - información
	SOC-13	Idem	Reclamos trabajadores respetados
	SOC-14	Idem	Trabajadores informan EC
	SOC-15	Idem	Comunicación interna
	SOC-16	Idem	Niños contratados
	SOC-17	Idem	Niños de trabajadores contratados
	SOC-18	X	Política de rehabilitación
	SOC-19	SOC-18	Trabajadores jóvenes - labores

NUEVO

SOC-20	SOC-19	Trabajadores jóvenes - educación
SOC-21	SOC-20	Trabajadores jóvenes - horarios
SOC-22	SOC-21	Ayuda de niños menores de 12
SOC-23	SOC-22	Ayuda de niños entre 12 y 15
SOC-24	SOC-23	Discriminación
SOC-25	SOC-24	Acoso sexual
SOC-26	SOC-25	Acoso sexual - mecanismo reclamos
SOC-27	SOC-26	Maternidad protegida
SOC-28	SOC-27	Condiciones flexibles de trabajo
SOC-29	SOC-28	Grupos en desventaja - oportunidades especiales
SOC-30	SOC-29	Trabajadores en desventaja - mejora condiciones
SOC-31	SOC-30	Trato inhumano
SOC-32	SOC-31	Medidas disciplinarias
SOC-33	SOC-32	Medidas disciplinarias - descuento salarios
SOC-34	SOC-33	Medidas disciplinarias mayores excepcionales
SOC-35	SOC-34	Política SyS
SOC-36	SOC-35	Análisis riesgos SyS
SOC-37	SOC-36	Riesgos indentificados
SOC-38	SOC-37	Trabajadores conocen riesgos SyS
SOC-39	SOC-38	Capacitación labores alto riesgo
SOC-40	SOC-39	Monitoreo salud- alto riesgo
SOC-41	SOC-40	Trabajadores vulnerables
SOC-42	SOC-41	Responsable SyS
SOC-43	SOC-42	Trabajo seguro
SOC-44	SOC-43	Dotación y uso EPPs
SOC-45	X	Entrenamiento EPPs
SOC-46	SOC-44	Vestidores
SOC-47	SOC-45	Sustancias tóxicas - lavado
SOC-48	SOC-46	Almacén químicos
SOC-49	SOC-47	Luz, temperatura, ventilación
SOC-50	SOC-48	Agua potable accesible
SOC-51	SOC-49	Servicios higiénicos
SOC-52	SOC-50	Comedor
	SOC-51	Calidad de la comida
SOC-53	SOC-52	Vivienda
SOC-54	SOC-53	Protección incendios
SOC-55	SOC-54	Procedimiento emergencias unidades medianas y pequeñas
SOC-56	SOC-55	Procedimiento emergencias unidades pequeñas
SOC-57	SOC-56	Salidas emergencia
SOC-58	SOC-57	Equipo primeros auxilios
SOC-59	SOC-58	Personal primeros auxilios
SOC-60	SOC-59	Accidentes laborales
SOC-61	SOC-60	Accidentes laborales - registros
SOC-62	SOC-61	Accidentes laborales - seguro
SOC-63	SOC-62	Términos de empleo trabajadores
SOC-64	SOC-63	Contratos / acuerdos
SOC-65	SOC-64	Registro legal trabajadores
SOC-66	SOC-65	Legal registraci3n of trabajadores
SOC-67	SOC-66	Salario m3nimo legal
SOC-68	SOC-67	Incentivos, bonos
SOC-69	SOC-68	Participaci3n accionaria trabajadores
SOC-70	SOC-69	Salario m3nimo vital
SOC-71	SOC-70	Equidad
SOC-72	SOC-71	Remuneraci3n tiempo capacitaci3n
SOC-73	SOC-72	Pago en especies
SOC-74	SOC-73	Precio justo vivienda
SOC-75	SOC-74	Pago regular
SOC-76	SOC-75	Comprobantes pago
SOC-77	SOC-76	Jubilaci3n trabajadores permanentes
SOC-78	SOC-77	Jubilaci3n trabajadores temporales
SOC-79	SOC-78	Incapacidad

	SOC-80	SOC-79	Maternidad
<b>NUEVO</b>	SOC-81	SOC-80	Seguro o atención médica
		SOC-81	Seguro o atención médica - temporales
	SOC-82	Idem	Seguro desempleo
	SOC-83	Idem	Días de baja médica remunerados - permanentes
	SOC-84	Idem	Días de baja médica remunerados - temporales
	SOC-85	Idem	Otros beneficios sociales
	SOC-86	Idem	Otros servicios de apoyo
	SOC-87	Idem	Horas de trabajo normal
	SOC-88	Idem	Registro tiempo de trabajo
	SOC-89	Idem	Horas extra voluntarias
	SOC-90	Idem	Tiempo máximo de trabajo
	SOC-91	Idem	Descanso
	SOC-92	Idem	Trabajo en feriados
	SOC-93	Idem	Trabajo nocturno
	SOC-94	Idem	Horario trabajo flexible
	SOC-95	Idem	Vacación anual pagada
	SOC-96	Idem	Vacación anual pagada trabajadores temporales
	SOC-97	Idem	Vacación anual pagada - trabajadores permanentes
	SOC-98	Idem	Diferencia permanentes vs. temporales
	SOC-99	Idem	Diferencia permanentes vs. Regulares temporales
	SOC-100	Idem	Beneficios trabajadores temporales regulares
	SOC-101	Idem	Empleo regular
	SOC-102	Idem	Sub-contratación trabajo (1)
<b>NUEVO</b>		SOC-103	Sub-contratación trabajo (2)
	SOC-103	SOC-104	Trabajadores migrantes
	SOC-104	SOC-105	Formación por el empleador
	ENV-7	ENV-1	Control del uso de agua
	ENV-8	ENV-2	Prácticas de conservación de agua
	ENV-9	ENV-3	Visión general
	ENV-10	ENV-4	Consumo electricidad minimizado
	ENV-11	ENV-5	Consumo combustibles minimizado
	ENV-12	ENV-6	Energía renovable
	ENV-13	ENV-7	Otros esfuerzos
	ENV-14	ENV-8	Tratamiento aguas residuales
	ENV-15	ENV-9	Cuerpos naturales de agua
	ENV-16	ENV-10	Agua potable
	ENV-17	ENV-11	Contaminación del aire
	ENV-18	ENV-12	Sistema de manejo de residuos
	ENV-19	ENV-13	Buenas prácticas
	ENV-20	ENV-14	Residuos peligrosos
	ENV-21	ENV-15	Eliminación de residuos
	ENV-66	ENV-16	Diagnóstico de la biodiversidad
<b>NUEVO</b>		ENV-17	Especies protegidas
	ENV-67	ENV-18	Impacto sobre especies protegidas
	ENV-68	ENV-19	Uso de especies protegidas
	ENV-69	ENV-20	Deforestación
	ENV-70	ENV-21	Conversión / destrucción áreas de alto valor
	ENV-71	ENV-22	Habilitación terrenos agrícolas
	ENV-72	ENV-23	Promoción y conservación de la biodiversidad
	ENV-73	ENV-24	OGM
	ENV-74	ENV-25	Política de empaque respetuoso del medio ambiente
	ENV-75	ENV-26	Materiales de empaque prohibidos
<b>DESPLAZADO</b>	ENV-1	ENV-27	Lista agroquímicos
<b>DESPLAZADO</b>	ENV-2	ENV-28	Permiso legal
<b>DESPLAZADO</b>	ENV-3	ENV-29	Categoría 1
<b>DESPLAZADO</b>	ENV-4	ENV-30	Categoría 2
<b>DESPLAZADO</b>	ENV-5	ENV-31	Plan de reducción
<b>DESPLAZADO</b>	ENV-6	ENV-32	Monitoreo
<b>DESPLAZADO</b>	ENV-22	ENV-33	Asesoría para MIP

DESPLAZADO	ENV-23	ENV-34	Planes y registros
DESPLAZADO	ENV-24	ENV-35	Registros uso agroquímicos
DESPLAZADO	ENV-25	ENV-36	MIP antes que- insecticidas y fungicidas
DESPLAZADO	ENV-26	ENV-37	MIP antes que- herbicidas
DESPLAZADO	ENV-27	ENV-38	Capacitación adecuada
DESPLAZADO	ENV-28	ENV-39	Registro uso insumos
DESPLAZADO	ENV-29	ENV-40	Planes y registros
DESPLAZADO	ENV-30	ENV-41	Tipo de abonos
DESPLAZADO	ENV-31	ENV-42	Conservación de suelos
DESPLAZADO	ENV-32	ENV-43	Manejo de la fertilidad
DESPLAZADO	ENV-33	ENV-44	Responsable entrenado
DESPLAZADO	ENV-34	ENV-45	Entrenamiento manejo seguro
DESPLAZADO	ENV-35	ENV-46	Transporte y almacenamiento agroquímicos
DESPLAZADO	ENV-36	ENV-47	Almacen a)
DESPLAZADO	ENV-37	ENV-48	Almacen b)
DESPLAZADO	ENV-38	ENV-49	Almacen c)
DESPLAZADO	ENV-39	ENV-50	Almacen d)
DESPLAZADO	ENV-40	ENV-51	Almacén agroquímicos UP
DESPLAZADO	ENV-41	ENV-52	Inventario existencias
DESPLAZADO	ENV-42	ENV-53	Identificación parcelas tratadas - tiempo re-ingreso
DESPLAZADO	ENV-43	ENV-54	Métodos adecuados
DESPLAZADO	ENV-44	ENV-55	Enjuague equipos
DESPLAZADO	ENV-45	ENV-56	Fumigación aérea
DESPLAZADO	ENV-46	ENV-57	Zonas amortigua-miento
DESPLAZADO	ENV-47	ENV-58	Disposición envases vacíos
DESPLAZADO	ENV-48	ENV-59	Agua y alimento
DESPLAZADO	ENV-49	ENV-60	Protección condiciones climáticas
DESPLAZADO	ENV-50	ENV-61	Area de salida
DESPLAZADO	ENV-51	ENV-62	Dolor y mutilación
DESPLAZADO	ENV-52	ENV-63	Espacio suficiente
DESPLAZADO	ENV-53	ENV-64	Cuidado salud e higiene
DESPLAZADO	ENV-54	ENV-65	Antibióticos, hormonas y aminoácidos
DESPLAZADO	ENV-55	ENV-66	No aislamiento
DESPLAZADO	ENV-56	ENV-67	Food Autonomy
DESPLAZADO	ENV-57	ENV-68	Reproducción
DESPLAZADO	ENV-58	ENV-69	Compra de animales
DESPLAZADO	ENV-59	ENV-70	Zonas amortigua-miento
DESPLAZADO	ENV-60	ENV-71	Especies identificadas
DESPLAZADO	ENV-61	ENV-72	Mapa area recolección
DESPLAZADO	ENV-62	ENV-73	Evaluación recursos
DESPLAZADO	ENV-63	ENV-74	Instrucciones de recolección
DESPLAZADO	ENV-64	ENV-75	Monitoring system
DESPLAZADO	ENV-65	ENV-76	Regeneración
DESPLAZADO	ENV-76	ENV-77	Pruebas en animales
	LOC-1	Idem	Derechos legales
	LOC-2	Idem	Conflictos no resueltos
	LOC-3	Idem	Uso del conocimiento tradicional
	LOC-4	Idem	Generación empleo local
	LOC-5	Idem	Grupos/áreas marginales
	LOC-6	Idem	Proyectos sociales
	LOC-7	Idem	Proyectos ambientales
	LOC-8	Idem	Conciencia responsabilidad social
	LOC-9	Idem	Prácticas sostenibles
	TRAD-1	Idem	Selección de proveedores
	TRAD-2	Idem	Sistema de monitoreo
	TRAD-3	Idem	Visitas y comunicación
	TRAD-4	Idem	Relación de largo plazo para los compradores
		TRAD-5	Relación de largo plazo para los operadores de producción
	TRAD-8	TRAD-6	Contratos de venta de Comercio justo

NUEVO

DESPLAZADO	TRAD-11	TRAD-7	Acuerdo de entendimiento con operadores de producción
NUEVO		TRAD-8	Acuerdo de entendimiento con otros proveedores
	TRAD-12	TRAD-9	Plan de suministro operadores de producción
NUEVO		TRAD-10	Plan de suministro otros proveedores
DESPLAZADO	TRAD-9	TRAD-11	Finalización relación comercial
	TRAD-13	TRAD-12	Contratos vinculantes
DESPLAZADO	TRAD-10	TRAD-13	Contrato con los productores
NUEVO		TRAD-14	Acuerdo de entendimiento con los productores
		TRAD-15	Plan de suministro productores
DESPLAZADO	TRAD-5	TRAD-16	Contacto directo
DESPLAZADO	TRAD-6	TRAD-17	Evaluación anual
DESPLAZADO	TRAD-7	TRAD-18	Transparencia
	TRAD-14	TRAD-19	Problemas de calidad
	TRAD-15	TRAD-20	Prefinancia-miento pequeños productores
	TRAD-16	TRAD-21	Prefinancia-miento otros productores
NUEVO		TRAD-22	Acuerdos escritos
NUEVO		TRAD-23	Tasas de interés
	TRAD-17	TRAD-24	Uso prefinancia-miento
NUEVO		TRAD-25	Prefinanciamiento - Operadores de producción
NUEVO		TRAD-26	Otros tipos de financiamiento
	TRAD-18	TRAD-27	Facturas pagadas con prontitud
	TRAD-19	TRAD-28	Pago inmediato
	TRAD-20	TRAD-29	Comprobantes pago
	TRAD-21	TRAD-30	Reglas fijación de precios
	TRAD-22	TRAD-31	Procedimientos clasificación
	TRAD-23	TRAD-32	Descuentos
	TRAD-24	TRAD-33	Precio al productor
	TRAD-25	TRAD-34	Costos de producción
	TRAD-28	TRAD-35	Precio de venta
DESPLAZADO	TRAD-26	TRAD-36	FFL Producer Floor Price
DESPLAZADO	TRAD-27	TRAD-36	Precio mínimo al productor (FFL)
	TRAD-29	TRAD-38	Precio mínimo acordado (FFL)
	TRAD-30	TRAD-39	Nivel del Precio mínimo (FFL)
	TRAD-31	TRAD-40	Precio FFL de venta acordado
	TRAD-32	TRAD-41	Nivel de Precio FFL de venta
	TRAD-33	TRAD-42	Costos de producción
	TRAD-34	TRAD-43	Negociación de precios abierta
	TRAD-36	TRAD-44	Fair Trade Premium Agreed
	TRAD-37	TRAD-45	Fair Trade Premium Nivel
NUEVO		TRAD-46	Factura Fondo
NUEVO		TRAD-47	Pago Fondo
	TRAD-38	TRAD-48	Premio FFL
DESPLAZADO	TRAD-35	TRAD-49	Márgenes comerciales
NUEVO		TRAD-50	Intermediarias
	TRAD-39	TRAD-51	Conocimiento de las fuentes
	TRAD-40	TRAD-52	Tipo de materias primas
	TRAD-41	TRAD-53	Proveedores comerciales
	TRAD-42	TRAD-54	Productores locales
	TRAD-43	TRAD-55	Proveedores primarios
	EMP-1	Idem	Representacion productores a)
	EMP-2	Idem	Representacion productores b)
	EMP-3	Idem	Representación productores c)
	EMP-4	Idem	Representación efectiva
	EMP-5	Idem	Espíritu de pertenencia - grupo
	EMP-6	Idem	Acceso equitativo
	EMP-7	Idem	Discriminación grupos en desventaja
	EMP-8	Idem	Empodera-miento grupos en desventaja
	EMP-9	Idem	Discriminación de la mujer
	EMP-10	Idem	Empodera-miento de la mujer
	EMP-11	Idem	Autonomía comercial

DESPLAZADO	EMP-12	Idem	Ventas a otros compradores	
	EMP-13	Idem	Capacitación en manejo económico	
	EMP-16	EMP-14	Apoyo especial a productores	
	EMP-14	EMP-15	Diversificación de productos	
	EMP-15	EMP-16	Participación accionaria	
	EMP-17	EMP-17	Diversificación comercial	
	EMP-18	EMP-18	Apoyo directo	
	EMP-19	EMP-19	Diversificación	
	NUEVO		EMP-20	Seguimiento del apoyo técnico directo
		EMP-20	EMP-21	Información de mercado
EMP-24		EMP-22	Instancia de decisión funcional	
EMP-25		EMP-23	Instancia de decisión equilibrada	
EMP-26		EMP-24	Recursos	
EMP-27		EMP-25	Trazabilidad del Premio	
EMP-28		EMP-26	Cuenta bancaria separada	
EMP-29		EMP-27	Decisiones documentadas	
EMP-30		EMP-28	Informe anual	
EMP-31		EMP-29	Comunicación	
NUEVO	EMP-32	EMP-30	Registro de gastos	
	EMP-33	EMP-31	Uso efectivo	
	EMP-34	EMP-32	Proyectos financiados	
		EMP-33	Instancia de decisión múltiple	
	CONS-1		Comunicación – Certificación	
		CONS-2	Comunicación – Operación	
	CONS-2	CONS-3	No mezcla	
	CONS-3	CONS-4	Trazabilidad	
	CONS-4	X	Empaque	
CONS-6	CONS-5	Facturas		
	CONS-6	Suspensión/ cancelación		
CONS-7	Idem	Conformidad proveedores a)		
CONS-8	Idem	Conformidad proveedores b)		
	CONS-9	Excepciones de corto plazo a)		
	CONS-10	Excepciones de corto plazo b)		
CONS-9	CONS-11	Conformidad de operadores sub-contratados a)		
CONS-10	CONS-12	Conformidad de operadores sub-contratados b)		
NUEVO DESPLAZADO		CONS-13	Informe de ventas - Operadores de producción	
	CONS-5	CONS-14	Etiqueta para el consumidor final	
	CONS-11	CONS-15	Recetas	
	CONS-12	CONS-16	Límites mínimos	
	CONS-13	CONS-17	Ingredientes clave	
	CONS-14	CONS-18	OGM	
	CONS-15	CONS-19	Auxiliares de proceso y aditivos en alimentos	
	CONS-16	CONS-20	Conservantes en cosméticos	
	CONS-17	CONS-21	Información cadena de suministro	
	CONS-18	CONS-22	Información cadena de suministro	
NUEVO	MAN-1	Idem	Persona de contacto	
	MAN-2	Idem	Acceso irrestricto	
	MAN-3	Idem	Descripción de la actividad	
	MAN-4	Idem	Info productores / trabajadores a)	
	MAN-5	Idem	Info productores / trabajadores b)	
	MAN-6	Idem	Representantes en reunión de inicio	
	MAN-7	Idem	Conocimiento del estándar	
	MAN-8	Idem	Seguimiento a no conformidades	
		MAN-9	Faltas sistémicas	
	MAN-9	MAN-10	Representante senior	
	MAN-10	MAN-11	Representante de los trabajadores	
	MAN-11	MAN-12	Lista de productores registrados	
	MAN-12	MAN-13	Visión general aspectos sociales y ambientales	
	MAN-13	MAN-14	Norma social interna	

MAN-14	MAN-15	SCI a)
MAN-15	MAN-16	SCI b)
MAN-16	MAN-17	SCI c)
MAN-17	MAN-18	SCI d)